



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 13/2025.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2025.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las catorce horas del día tres de abril de dos mil veinticinco, por imposibilidad de su celebración el viernes 4 del mismo mes, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Don Antonio Morán Sánchez y Doña Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 3/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 531/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.
4. EXPTE. 6/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9/2024. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 5/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 1377/2024. NEGOCIADO: RE. REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6.
6. EXPTE. 16/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA
7. EXPTE. 17/25/AJ. INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.
8. EXPTE. 18/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2025. NEGOCIADO: RN-L. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE SEVILLA. REFUERZO NUEVO.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

9. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2025.
10. PERMISO RETRIBUIDO CON CARÁCTER PERMANENTE POR RAZONES SINDICALES SOLICITADO POR UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11. SOLICITUD DE REVISIÓN DE REMUNERACIÓN MENSUAL Y ABONO DE DIETAS DE D. J. R.M.
12. EXPTE. 55/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE COHESION SOCIAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADOR/A SOCIAL.
13. EXPTE. 56/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ZONA SUR PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AYUDANTE BIENESTAR SOCIAL.
14. EXPTE. 58/2024/PER. MODIFICACION DE LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL.

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

15. DENOMINACIÓN DE VIARIO.
16. EXPTE. PAT 23/2023. CESION DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DE LA PARCELA B DEL SECTOR SQ-10 FUENTEQUINTILLO A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE MONTEQUINTO
17. EXPTE. PAT 26/2023. CESION DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DE LA PARCELA A DEL SECTOR SQ-10 FUENTEQUINTILLO A LA ASOCIACION CULTURAL ESTRELLA DE ORIENTE.
18. EXPTE. PAT 05/2025. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL NÚM. 3 BIS DEL CENTRO COMERCIAL CINEÁPOLIS.
19. EXPTE. PAT 05/2025. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL NÚM. 7 B DEL CENTRO COMERCIAL CINEÁPOLIS.
20. EXPTE. PAT 05/2025. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL NÚM. 8 DEL CENTRO COMERCIAL CINEÁPOLIS.
21. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 17 AL 30 DE MARZO DE 2025.
22. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 17 AL 30 DE MARZO DE 2025.
23. DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.

24. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS DE SANTA ANA Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO.
25. EXPTE. 16/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO".
26. EXPTE. 36/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "GALA OLÉ AL VERANO 2025".

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

27. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

28. EXPTE. 02/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II.

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

29. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. PROYECTO PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2023 (EXPTE. 2023/CONE-00009) FINACIADO A TRAVES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE LA DIPUTACIÓN PRONVINCIAL DE SEVILLA. TRAMITE DE JUSTIFICACIÓN Y EXPEDIENTE DE REINTEGRO.
31. RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

32. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, TITULAR DE E.I. LA CIGÜEÑA 41020118 Y DE LA E.I. SIMBA 41020106, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.
33. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE MARZO DE 2025.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

34. EXPTE. 47/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

35. EXPTE. 16/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS DE CARROCERÍAS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.
36. EXPTE. 56/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
37. LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE MARZO DE 2025.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y JUVENTUD.

38. EXPTE. 37/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ESPECTÁCULO “LA MISIÓN” DOS HERMANAS 2025”.
39. ASUNTOS DE URGENCIA.
40. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de marzo de 2025, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- EXPTE. 3/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 531/2023. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Sevilla ha dictado la Sentencia nº 56/2025, de fecha 25 de marzo de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo nº 531/2023, tramitado por el Negociado 5. Dicho procedimiento fue promovido por la entidad LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de octubre de 2023, notificado el 30 del mismo mes, relativo a la resolución del contrato correspondiente al expediente 79/2021/CON, sobre el proyecto del “*Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos*”. En consecuencia, se remitió el expediente administrativo al Juzgado y se autorizó la personación del Letrado Consistorial en el procedimiento. Todo ello fue informado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de febrero de 2024, en el punto nº 9 del orden del día.

En síntesis, de los **ANTECEDENTES DE HECHOS** se desprende que, en el presente procedimiento, una vez interpuesto el recurso dentro del plazo legal, se siguió el trámite procesal correspondiente, reclamándose el expediente administrativo. Las partes presentaron sus escritos de demanda y contestación, solicitando respectivamente la nulidad o anulabilidad de la resolución impugnada y su desestimación. Tras acordarse la práctica de prueba a instancia de ambas partes y evacuado el trámite de conclusiones, el pleito fue declarado concluso para sentencia, habiéndose observado todas las prescripciones legales durante su sustanciación.

Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta la sentencia son, en esencia, los siguientes:

Primero.- Alegaciones de las partes.

La parte recurrente fundamenta su impugnación en la vulneración del artículo 213.4 de la LCSP, que prevé una indemnización del 3% del importe de la prestación dejada de realizar cuando la resolución del contrato no es imputable al contratista. Sostiene que la Administración no ha probado de forma fehaciente que la causa de la resolución fuera imputable a la empresa, lo cual era su carga procesal. Añade que el Consejo Consultivo de Andalucía ya había determinado que la causa de la resolución fue el aumento imprevisible y extraordinario de los precios de materiales y suministros en 2022, provocado por la crisis económica derivada, entre otras causas, de la guerra de Ucrania. Esto, según la empresa, no puede considerarse imputable al contratista.

Por su parte, el Ayuntamiento se opone al recurso alegando que sí concurre una causa de resolución imputable al contratista, en base a lo dispuesto en el artículo 211.g) y 213.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP). Aunque admite que el incumplimiento no es culpable, afirma que la empresa incurrió en falta de diligencia, lo cual fue acreditado con informes técnicos del expediente administrativo. Para la Administración, esta falta de diligencia es suficiente para excluir el derecho a la indemnización, aun cuando no se trate de una culpa directa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- Resumen de los antecedentes fácticos recogidos por la juzgadora a partir del expediente administrativo:

1. El 22 de diciembre de 2021 se formalizó el contrato de obras para la construcción del “Segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos” en Dos Hermanas (Sevilla), adjudicado el 3 de diciembre a la empresa Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L. por un importe de 3.049.938,58 € (IVA incluido). El plazo de ejecución era de 8 meses, contados desde la firma del acta de comprobación del replanteo, que se realizó sin reparos el 25 de enero de 2022.
2. El 16 de septiembre de 2022, a petición del contratista y con informe favorable de la Dirección Facultativa, se concedió una ampliación del plazo de un mes, fundamentada en la huelga nacional de transporte que provocó retrasos. Se aplicaron los artículos 195.2 de la LCSP y 100 del Reglamento General de la LCAP.
3. El 20 de julio de 2022, la contratista solicitó una modificación del contrato por alteración sustancial de los precios de ciertas partidas o, alternativamente, la resolución del contrato por imposibilidad de ejecución, al amparo de los artículos 205.2.b) y 211.1.g) de la LCSP.
4. La Dirección Facultativa, en informe técnico de 9 de septiembre de 2022, advirtió que las obras avanzaban muy por debajo de lo previsto: a solo dos meses del plazo original, quedaba por ejecutar un 92,04% del presupuesto contratado. Rechazó la modificación del contrato, pero señaló que era aplicable la revisión excepcional de precios prevista en el Decreto-ley 4/2022, derivado de las medidas urgentes para paliar los efectos del alza de precios del transporte y materias primas.
5. El 16 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de resolución del contrato, alegando imposibilidad de ejecución imputable al contratista (art. 211.1.g LCSP). Esta decisión fue comunicada a la empresa el 19 de septiembre, y el 30 de septiembre el contratista presentó alegaciones mostrando su conformidad con dicha resolución.
6. El 18 de octubre de 2022, la Dirección Facultativa reiteró que no procedía la modificación solicitada y, dado que ya existía normativa específica para revisión de precios, debía seguirse con la resolución contractual por imposibilidad de cumplir lo pactado, siendo dicha causa atribuible al contratista.
7. Tras la audiencia a la entidad avalista y el informe jurídico del 25 de noviembre de 2022, que consideró justificada la resolución por causa imputable al contratista, se acordó el 30 de diciembre de 2022 proponer la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, pese a que la empresa pidió la nulidad de pleno derecho del procedimiento.
8. Se solicitó dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, que emitió el Dictamen 99/2023, en el que se pronunció desfavorablemente sobre la propuesta de resolución planteada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Finalmente, el 10 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local aprobó la resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos pactados (art. 211.1.g LCSP) y acordó la devolución de la garantía definitiva (126.030,52 €), constituida mediante seguro de caución.

Tercero.- La juzgadora resuelve el contrato por causas imprevisibles tras analizar el fondo del asunto.

La juzgadora comparte el criterio de la parte actora y del Consejo Consultivo de Andalucía, considerando correcta la interpretación de la normativa aplicable. El contrato se rige por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), su reglamento complementario (RGLCAP), y los pliegos del contrato, aplicando supletoriamente el Derecho Administrativo y, en su defecto, el Derecho Privado. Para la resolución contractual también se aplica la Ley 39/2015 sobre procedimiento administrativo.

Respecto a la causa del artículo 211.1.g) LCSP (imposibilidad de cumplir el contrato sin posibilidad de modificarlo), se explica que fue incorporada para permitir la resolución en casos donde no se pueda seguir con el contrato en sus términos originales ni modificarlo legalmente, lo que da derecho al contratista a una indemnización del 3% salvo que sea culpable. Se distingue esta causa de la del desistimiento unilateral por interés público (art. 245.d LCSP), ya que en este último caso se pierde la necesidad del contrato, mientras que en la causa del art. 211.1.g) la necesidad persiste.

También diferencia esta causa de otras específicas de los contratos de obra (demora en replanteo, suspensión por más de 4 u 8 meses, etc.), y destaca que las consecuencias del incumplimiento varían según si son imputables a la Administración o al contratista. Si el contratista incumple y es culpable, la Administración puede incautar la garantía; si el incumplimiento es de la Administración, solo caben los supuestos expresamente previstos en la ley.

En este caso, la contratista solicitó la resolución por imposibilidad de ejecutar en los términos pactados debido al incremento imprevisible de costes derivado de la guerra de Ucrania. Aunque la Administración consideró que hubo falta de voluntad de cumplir, el Consejo Consultivo entendió que concurren los requisitos del art. 211.1.g) LCSP, ya que el alza de precios era imprevisible y ajena al contratista, quien incluso intentó previamente modificar el contrato.

El Consejo también señaló que no todo incumplimiento implica culpa, y que solo si es culpable puede procederse a incautar la garantía (según art. 213.3 LCSP). En este caso, no era razonable calificar de culpable al contratista, por lo que no procedía incautación ni otras consecuencias negativas. Por ello, se dictaminó desfavorablemente la propuesta del Ayuntamiento y se ordenó resolver el contrato conforme al art. 211.1.g) y devolver la garantía.

En conclusión, la juzgadora estima la demanda al considerar probada la causa de resolución por circunstancias extraordinarias e imprevisibles, sin culpa del contratista, quien tiene derecho a la indemnización y devolución de la garantía.

Cuarto.- Costas. Al estimarse el recurso, condena a esta Administración al pago de las costas, según lo establece el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 56/2025, de fecha 25 de febrero de 2025, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L., contra la resolución de fecha 27 de octubre de 2023, dictada por el Ayuntamiento, declarando la nulidad de dicha resolución por no ser conforme a Derecho. Condena al Ayuntamiento a indemnizar a la parte recurrente en la cantidad de 69.000 euros, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 81.1 de la LJCA.

Análisis de la sentencia:

La presente resolución ha sido objeto de exhaustivo análisis por parte de los servicios jurídicos de este Ayuntamiento. Tras un examen detallado de su fundamentación y de las posibles implicaciones jurídicas derivadas, se ha determinado que procede la interposición del correspondiente recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en dicho precepto, se somete a la consideración de esta Junta de Gobierno Local la aprobación para interponer el citado recurso, en defensa de los intereses municipales, facultando al letrado asesor del Consistorio para su tramitación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 6/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9/2024. NEGOCIADO: 1. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Sevilla ha dictado el Auto nº 35/2025, con fecha 26 de marzo de 2025, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo nº 9/2024, tramitado por el Negociado 1. Este recurso fue interpuesto por la entidad EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. (anteriormente ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA) contra la resolución dictada en la reclamación previa presentada el 11 de abril de 2022, por responsabilidad extracontractual por supuestos daños ocasionados, dirigida contra este Ayuntamiento. La parte actora reclamaba la cantidad de 2.499,18 euros.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2024 (punto nº 9 del orden del día), fue informada de la interposición del recurso. En dicha sesión se acordó la remisión del expediente administrativo al Juzgado y la autorización al letrado asesor consistorial para su personación en el procedimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Posteriormente, antes de la fecha señalada para la vista, la parte demandante presentó escrito ante el Juzgado manifestando que, a la vista del contenido de la resolución administrativa, consideraba innecesaria la celebración de la vista. No obstante, solicitó que no se acordara el archivo definitivo del procedimiento hasta contar con constancia del pago por parte del Ayuntamiento y su aseguradora.

El Juzgado dio traslado de dicho escrito a esta parte, que mostró su conformidad con la suspensión solicitada. En consecuencia, se acordó la suspensión del curso del procedimiento por un plazo de SESENTA DÍAS.

Transcurrido dicho plazo, se reanudó el procedimiento y se requirió a ambas partes para que informaran sobre la firmeza de la resolución administrativa dictada el 6 de septiembre de 2024.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la parte actora presentó un nuevo escrito en el que manifestó que sus pretensiones habían sido satisfechas por vías extraprocesales, solicitando en consecuencia el archivo del procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, el AUTO de fecha 26 de marzo de 2025, al que se hace referencia en el presente punto del orden del día de la Junta de Gobierno Local, dispone en sus RAZONAMIENTOS JURÍDICOS lo siguiente, lo cual se transcribe literalmente (el énfasis añadido es nuestro):

“RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociera extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.*

SEGUNDO.- *En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, **procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.***

TERCERO.- *Nada previene la Ley sobre imposición de costas en este caso, lo que no impide su valoración, determinando aquí que no se aprecian motivos para que sean de cargo de la Administración demandada, que en estos autos actúa antes de la celebración de la vista que venía señalada anulando la resolución impugnada, lo que procesalmente a estos efectos puede asimilarse tanto a un allanamiento antes de juicio (art. 75 y 139 LJCA, en relación a los artículos 394 y 395 de la LEC), como a lo dispuesto en el art. 22.2 de la LEC, de aplicación supletoria, sobre no imposición de costas en estos casos, decidiéndose que no se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprecia aquí temeridad o mala fe procesal ni concurren otras circunstancias que determinen su imposición.

La satisfacción extraprocesal de la pretensión se refiere a lo solicitado en vía administrativa y no abarca las costas del recurso contencioso-administrativo (TSJ País Vasco 9-3-01)”.

Por cuanto antecede, el AUTO 35/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, declara terminado el recurso contencioso-administrativo. No se hace expresa declaración de las costas causadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado AUTO, tras declararse su firmeza, se procederá a su archivo. Asimismo, se notificará este acuerdo al Departamento de Seguros Municipales para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 5/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL 1377/2024. NEGOCIADO: RE. REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA. ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que el Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Sevilla, (Órgano Reforzado el Juzgado de lo Social nº 6), ha dictado Decreto nº 254/2025, con fecha 21 de marzo de 2025, en el marco del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1377/2024, Negociado. RE, interpuesto por D. XXXX, contra este Ayuntamiento.

En su demanda, el actor solicita se declare la improcedencia del despido, con los efectos legales correspondientes. Asimismo, manifiesta que la empresa le adeuda la cantidad de **1.576,27 euros**.

La fecha de la vista quedó señalada para que tuvieran lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el día 21 de marzo de 2025, a las 9,40 horas, el primero ante el Letrado de la Administración de Justicia, en la planta 7ª del Edificio Noga, en avenida de la Buhaira 26, y el segundo, ante el Magistrado en la sala de vistas de ese Juzgado.

De todo ello se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de febrero de 2024 (punto nº 6 del orden del día), acordándose facultar al letrado consistorial para que se persone en el procedimiento, así como la remisión del expediente administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En atención a lo anterior, el Decreto de fecha 21 de marzo de 2025, al que se hace referencia en el presente punto del orden del día de la Junta de Gobierno Local, dispone lo siguiente, lo cual se transcribe literalmente (el énfasis es añadido es nuestro):

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente proceso sobre Despido ha sido promovido por XXXX, figurando como parte demandada AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

Se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 21/03/2025 a las 09:40 horas.

Segundo.- La parte demandante, pese a estar debidamente citada, no ha comparecido ni alegado justa causa que pudiera motivar la suspensión del acto de conciliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 83 de la Ley de la Jurisdicción Social (LRJS) en su apartado segundo, que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación, el Letrado de la Administración de Justicia le tendrá por desistido de su demanda.

Esto es, precisamente, lo ocurrido en este caso.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante y se declara finalizado el presente proceso.

Una vez firme esta resolución archívense las actuaciones.”

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado Decreto, tras declararse su firmeza, se procederá a su archivo. Asimismo, se notificará este acuerdo al Departamento de Relaciones Humanas para su debida constancia.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 16/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS / CESES EN GENERAL. NEGOCIADO: 2. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 9 DE SEVILLA. Por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 14 de marzo de 2025, dictado por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, mediante el cual se notifica la incoación del Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1240/2024, tramitado por el Negociado 2. Dicho procedimiento ha sido interpuesto por D. XXXX, afiliado y representado por el Sindicato de Empleados Municipales (SEM), contra este Ayuntamiento.

A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:

Primero.- El demandante trabaja como peón de limpieza a tiempo completo para el Ayuntamiento desde el 10 de agosto de 2009, siempre con contratos temporales. Su relación laboral está regulada por el Convenio Colectivo del Personal Laboral. Cobra un salario diario de 67,32 euros, pagado a mes vencido por transferencia. Desde el inicio ha firmado 19 contratos, el último comenzó el 26 de junio de 2024.

Segundo.- El trabajador expone que la relación laboral que mantiene con la Administración no es realmente temporal, sino que debe considerarse como indefinida y a tiempo completo. Aunque formalmente ha sido contratado mediante contratos temporales, en la práctica estos han sido utilizados de manera sucesiva y prolongada para cubrir necesidades estructurales y permanentes, lo que constituye un fraude de ley, tal como recoge el artículo 9.3 del RD 2720/1998, en relación con el artículo 70.1 del EBEP.

Además, argumenta que esta actuación de la Administración vulnera el Acuerdo Marco europeo sobre trabajo de duración determinada (Directiva 1999/70/CE), específicamente sus Cláusulas 4 y 5, que buscan evitar el abuso en la contratación temporal. Apoya su reclamación en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que ha establecido que no es suficiente con reconocer a un trabajador como “indefinido no fijo” cuando hay abuso en la contratación, ya que esto no sanciona efectivamente a la Administración ni protege al trabajador.

Señala que, según el TJUE, esta práctica vulnera el Derecho de la Unión Europea, y que los tribunales nacionales deben interpretar la normativa interna de forma conforme a este marco, lo cual implicaría reconocer el carácter indefinido real de la relación laboral. Asimismo, conforme a la Cláusula 4 del Acuerdo Marco, que recoge el principio de no discriminación, concluye que la única solución conforme al Derecho europeo es reconocer al trabajador como indefinido de plantilla.

Tercero.- La parte demandante considera que la contratación en cuestión ha sido realizada en fraude de ley y con abuso, por lo que debe reconocerse como una relación laboral de carácter indefinido. Para fundamentar esta afirmación, se apoya en jurisprudencia reciente del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal Supremo, varios Tribunales Superiores de Justicia y Juzgados de lo Social, que refuerzan la tesis del uso indebido de la temporalidad en el empleo.

Cuarto.- Fue despedido verbalmente el 23 de octubre de 2024, sin cumplir los requisitos legales de forma ni de fondo. Impugna el despido por ser injustificado y por no haberse



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

informado a la sección sindical, a pesar de que la empresa conocía la afiliación sindical del trabajador.

Quinto.- Entiende que el despido es nulo o, en su defecto, improcedente, ya que no se han cumplido los requisitos legales necesarios para efectuarlo y no existe una causa justificada para la extinción del contrato. Además, señala que ha trabajado de forma continuada en tareas habituales y estructurales del Ayuntamiento sin justificación temporal.

Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son:

1. Estatuto de los Trabajadores.
2. Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.
3. Directiva 99/70.
4. Criterio Técnico 95/15 dictado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
5. Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
6. Demás normativa y jurisprudencia que desarrolle y aplique la anterior.

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Social, que admita la demanda por despido contra el Ayuntamiento y, tras los trámites procesales, señale fecha para conciliación y juicio. Solicita que el despido sea declarado improcedente, y que ordene la readmisión del trabajador en las mismas condiciones o, a elección del Ayuntamiento, el pago de una indemnización, además del abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la sentencia.

- I. OTROSÍ DIGO: Que la parte demandante asistirá a los actos procesales representada por letrado en ejercicio.
- II. OTROSÍ DIGO: Propone la práctica de las siguientes pruebas:
 - a) Documental: Solicita que la empresa aporte, con al menos 15 días de antelación al juicio, los siguientes documentos: Recibos de salario de 2023 y 2024, comunicaciones de cese con fecha 23/10/2024, comunicaciones remitidas a la actora en 2024, carta de preaviso y despido, comunicaciones al Comité de Empresa sobre el despido, comunicaciones a la Sección Sindical del sindicato SEM del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Testifical: Proponer testigos en el momento procesal oportuno, comprometiéndose a citarlos.

Finalmente, solicita al Juzgado que se admita la prueba propuesta y se ordene su práctica.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala la celebración del acto de juicio ante el magistrado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para el día **9 de febrero de 2028, a las 10:10 horas**, en la Sala de Vistas nº 11 del Juzgado, ubicada en la planta 1ª del Edificio Noga, Avenida de la Buhaira 26. **Las partes deberán presentarse con quince minutos de antelación en la Secretaría del Juzgado**, situada en la planta 6ª del mismo edificio, para acreditar su identidad y representación procesal ante el secretario judicial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 17/25/AJ. INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa a la Junta de Gobierno Local sobre la propuesta de la Secretaría General, en la que se expone que, con fecha 19 de marzo de 2025, se registró en el Registro General de este Ayuntamiento *“RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD LOCAL (EXPEDIENTE FCLI2024SC0131)”*. La resolución emitida desestima el recurso de reposición y ratifica la denegación por insuficiencia de crédito.

Antecedentes:

1. Marco Normativo y Convocatoria de Subvención.

La Orden de 18 de febrero de 2023, publicada en el BOJA n.º 39 de 27 de febrero de 2023, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales bajo el régimen de concurrencia no competitiva. Dichas ayudas tenían como finalidad la reparación de infraestructuras de titularidad pública local afectadas por fenómenos naturales u otras necesidades extraordinarias en el marco del Plan de Cooperación Municipal.

Posteriormente, el BOJA n.º 88, de 8 de mayo de 2024, publicó la convocatoria para el ejercicio 2024, destinada a entidades locales de Andalucía. Esta convocatoria contaba con un presupuesto de 3.500.419 euros, distribuidos en dos partidas: 300.000 euros para gastos corrientes y 3.200.419 euros para inversiones. Cada entidad podía optar a una ayuda máxima de 100.000 euros, siempre que cumpliera con los requisitos establecidos.

El plazo de presentación de solicitudes se extendió hasta el 16 de junio de 2024, y la tramitación se realizó de manera telemática.

2. Solicitud de Subvención por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 9 de mayo de 2024, este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención para la reparación de los para-balones del Campo de Fútbol del Complejo Municipal Pepe Flores, dañado por la borrasca Bernard el 22 de octubre de 2023. Según informes meteorológicos oficiales, la borrasca generó rachas de viento superiores a los 100 km/h, causando importantes destrozos en infraestructuras locales. La zona dañada se encontraba concretamente a las traseras de las porterías de fútbol 11. Estas estructuras son de grandes dimensiones y constituyen parte del equipamiento básico de seguridad de las instalaciones, impidiendo la salida de balones a la vía pública, afectando a personas y tráfico rodado, bienes materiales, otras propiedades y bienes colindantes.

Para la correcta reparación de los elementos dañados, se llevaron a cabo las obras necesarias para la ejecución de zapatas de cimentación con vaina, así como la colocación de postes, redes y el correspondiente juego de herrajes. El coste total de la intervención ascendió a 24.358,15 euros, IVA incluido.

Se adjuntaron los siguientes documentos justificativos:

- 1º Informe meteorológico de la AEMET.
- 2º Informe de necesidad de tramitación de contrato de emergencia.
- 3º Oferta de reparación del muro.
- 4º Relación valorada de los trabajos realizados.
- 5º Acuerdo de adjudicación del contrato 74/2023/CON.
- 6º Informe de incidencias en instalaciones deportivas.
- 7º Decreto de Alcaldía n.º 195/2023 con medidas adoptadas tras los daños.

3. Contenido de la Resolución. Denegación de subvención.

Resumen de la Resolución de 22 de enero de 2025, denegatoria de la subvención solicitada por esta Entidad:

La Resolución de fecha 22 de enero de 2025 de la Secretaría General de Administración Local, deniega la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento para la financiación del proyecto Campo de Fútbol del Complejo Municipal Pepe Flores, debido a la insuficiencia de crédito disponible en las partidas presupuestarias correspondientes.

Esta subvención estaba regulada por la Orden de 18 de febrero de 2023, que establece las bases para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a entidades locales. Su finalidad es financiar la reparación de infraestructuras de titularidad pública afectadas por fenómenos naturales o necesidades extraordinarias. La convocatoria específica para el año 2024 se realizó mediante la Resolución de 2 de mayo de 2024, estableciendo un período de presentación de solicitudes del 9 de mayo al 16 de junio de 2024.

La entidad local de Dos Hermanas presentó su solicitud el 9 de mayo de 2024, solicitando una subvención por un importe de 24.358,15 euros para financiar la actuación relativa al Campo de Fútbol del Complejo Municipal Pepe Flores. Sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

embargo, el procedimiento de concesión de subvenciones se rige por un criterio de orden de entrada en el registro y está condicionado a la disponibilidad presupuestaria.

Inicialmente, la convocatoria de 2024 contaba con un crédito total de 3.500.419 euros distribuidos en dos partidas presupuestarias. Posteriormente, se aprobaron ampliaciones de crédito en septiembre y octubre de 2024, sumando 95.436,19 euros y 374.581,00 euros, respectivamente. No obstante, tras la asignación de los fondos a otras solicitudes previas en la lista de espera, el crédito se agotó antes de que pudiera atenderse la solicitud de Dos Hermanas.

En consecuencia, el 14 de enero de 2025, el Servicio de Cooperación Económica formuló una propuesta de resolución denegatoria, argumentando que, a pesar de que la solicitud cumplía con los requisitos establecidos, no podía concederse la ayuda debido a la falta de fondos. La resolución del 22 de enero de 2025 confirma esta denegación, indicando expresamente que no se entra a valorar la idoneidad o legalidad del proyecto, sino que la negativa se basa exclusivamente en la insuficiencia de crédito.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, la entidad solicitante podía interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o acudir directamente a la vía contencioso-administrativa presentando un recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses.

En resumen, la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento ha sido denegada únicamente por falta de crédito disponible en la convocatoria correspondiente, sin que se haya cuestionado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

4. Recurso de reposición.

La anterior resolución ponía fin a la vía administrativa, abriendo la posibilidad de interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses.

Dentro del plazo legal, este Ayuntamiento interpuso recurso de reposición, impugnando la resolución denegatoria por los siguientes motivos:

- i. Deficiencias formales, como la falta de publicidad de las resoluciones.
- ii. Deficiencias materiales, como la ausencia de motivación en la decisión.

El Ayuntamiento solicitó, en consecuencia, que se admitiera el recurso, se anulara la resolución impugnada y se dictara una nueva resolución favorable a sus intereses por resultar conforme a Derecho.

Expuesto lo anterior, la Resolución del Recurso de reposición, la cual se informa en el presente punto del orden del día de la Junta de Gobierno Local, resuelve lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Dos Hermanas contra Resolución de esta Secretaría General de 22 de enero de 2025 por la que se deniega, por insuficiencia de crédito disponible, la solicitud de subvención presentada por la entidad local en el marco de la Orden de 18 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia no competitiva, para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias, convocadas por resolución de 2 de mayo de 2024”.

Contra esta última resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Propuesta:

Tras el análisis de dicha resolución por parte de este Servicio Jurídico, se ha considerado oportuno interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Esta decisión se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local:

- 1º Aprobar el presente informe y autorizar la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Secretaría General de Administración Local de fecha 17 de marzo de 2025.
- 2º Instar al letrado consistorial a realizar los trámites oportunos para la preparación de la interposición del recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- EXPTE. 18/25/AJ. PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 12/2025. NEGOCIADO: RN-L. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 13 DE SEVILLA. REFUERZO NUEVO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 26 de marzo de 2025, dictado por el Juzgado de lo Social nº 13 de Sevilla, Refuerzo Nuevo, por el que se notifica la incoación del Procedimiento Ordinario nº 12/2025, tramitado por el Negociado RN-L, en materia de reclamación de cantidad por indemnización de daños y perjuicios. Dicho procedimiento ha sido interpuesto por D^a XXXX contra este Excmo. Ayuntamiento y la entidad GENERALI SEGUROS,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aseguradora con la que el Ayuntamiento tiene concertada una póliza de seguro de responsabilidad civil por accidentes.

A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS contenidos en la demanda:

Primero.- La actora trabajó como barrendera para el Ayuntamiento, iniciando su relación laboral en julio de 2020 y finalizando en septiembre del mismo año. Durante ese tiempo, el Ayuntamiento tenía concertado un seguro de convenio con la entidad Generali, destinado a cubrir indemnizaciones por accidente laboral o enfermedad profesional.

Segundo.- El 18 de julio de 2020, mientras la Sra. XXXX realizaba tareas de limpieza en exteriores en la zona conocida como “Huerta Palacios”, y tras recibir instrucciones de su responsable, sufrió un accidente al introducir la pierna en una alcantarilla de aguas pluviales sin tapa.

Tercero.- A consecuencia del accidente, la trabajadora desarrolló lesiones y limitaciones que derivaron en una Incapacidad Permanente Total por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), reconocido mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 2021.

Cuarto.- El Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento (2018-2020), en su artículo 40, establece la obligación del Ayuntamiento de contratar un seguro que cubra determinadas cantidades en caso de fallecimiento o invalidez por accidente laboral. En particular, establece una indemnización de 25.000 euros para el trabajador que quede en situación de invalidez permanente total.

Quinto.- La parte demandante reclama la cantidad de 25.000 euros, que se incrementará con los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro, debido a que han pasado más de tres meses desde que se hizo la reclamación a las demandadas.

Sexto.- El 3 de junio de 2024 presentó reclamación previa al Ayuntamiento, sin que hasta la fecha de presentación de la demanda se haya recibido respuesta.

Los FUNDAMENTOS DE DERECHO en los que se sustenta el recurso son:

- I. Legitimación. La activa corresponde al trabajador en atención a lo prevenido en los arts. 17 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social.
- II. Jurisdicción. Corresponde a la jurisdicción social, con arreglo a lo establecido en el art. 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social y 9.1 y 9.5 de la LOPJ.
- III. Competencia. Es competente el Juzgado de lo Social al que nos dirigimos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6 y 10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social.
- IV. Procedimiento. Por tratarse de una reclamación de cantidad el procedimiento adecuado es el procedimiento ordinario.

Por lo anteriormente expuesto, SUPLICA al Juzgado de lo Social, se admita la Demanda sobre cantidad contra el Ayuntamiento y Generali Seguros. Solicita que se cite a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, y, en caso de no llegar a un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acuerdo, se dicte sentencia que condene a las demandadas a abonar solidariamente al actor la suma de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros), más los intereses legales correspondientes.

OTROSI DICE: Asimismo, en virtud del artículo 90 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, se interesa la práctica de las siguientes diligencias:

- Interrogatorio Judicial de los codemandados, en la persona de su representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- Documenta, que consiste en la aportación de las nóminas y modelos de cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 del periodo comprendido entre julio de 2020 y diciembre de 2021.
- Documentación adicional en la que se requiera al Ayuntamiento que aporte la póliza de seguros de responsabilidad contratada con Generali a la fecha del accidente.

Finalmente, SUPLICA AL JUZGADO que admita la prueba propuesta y acuerde lo necesario para su práctica.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, el día **30 de abril de 2025 las 11:10 horas** y a las 11:20 horas respectivamente, en la Sala de audiencia nº 14 de ese Juzgado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

En Resolución de 13 de marzo de 2025, del Instituto Andaluz de Administración Pública, se convocan para el ejercicio 2025, ayudas para Planes de Formación Continua en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (BOJA Nº 54, de 20 de marzo de 2025).

En este sentido, la Comisión Paritaria para la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento en su sesión de fecha 24 de marzo de 2025, aprobó en su punto segundo el Plan de Formación 2025, en virtud del artículo 4 del Protocolo de Formación Continua.

En este sentido, como en años anteriores y dado el éxito atesorado en la realización y organización de acciones formativas, satisfacción del personal que lo ha recibido y alto nivel alcanzado en docentes, se hace necesario que este Excmo. Ayuntamiento presente la solicitud



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

para dichas ayudas como entidad promotora unitaria, optando a la convocatoria de subvenciones para planes de formación continua para el año 2025 por un importe de **44.002'55 € (cuarenta y cuatro mil dos euros con cincuenta y cinco céntimos)**, según el Plan de Formación elaborado y del cual se adjunta una copia junto a un resumen económico. Cabe aclarar que el Plan de Formación 2025, debido a la adecuación a los módulos económicos establecidos en dichas ayudas, va a tener un coste total de **44.808'96 € (cuarenta y cuatro mil ochocientos ocho euros con noventa y seis céntimos)**, de los cuales 44.002'55 € van a optar a las ayudas Fedap como se ha mencionado anteriormente, y la diferencia, 806'41 € irían a cargo de fondos propios.

La partida presupuestaria propuesta para este fin es 920016200 (Plan de formación Continua al personal). Se adjunta copia del acta de la reunión de la Comisión Paritaria para la Formación de fecha 24 de marzo de 2025 en la que se especifican los cursos y datos económicos que se asignarán a su correspondiente partida presupuestaria.

Por otro lado, este Excmo. Ayuntamiento cuenta con los recursos necesarios tanto en medios técnicos (de instalaciones, humanos y materiales) como partida presupuestaria para llevar a cabo la implantación organizativa y técnica del Plan de Formación Continua establecido para el año 2025. Asimismo, se está en condiciones de afrontar con garantías cualquier ampliación del citado Plan de Formación que por razones de urgencia, necesidad o asunción de nuevas competencias o medios se hiciese necesario implantar a lo largo del año 2025.

Por último, se propone nombrar a D^a. XXXX, (Técnica de Administración General adscrita a Relaciones Humanas y Directora del Servicio de Análisis y Estudios), como en pasadas ediciones, como representante legal para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para el cumplimiento de los trámites concernientes a la Subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública y a la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento, tal como consta en el acta anteriormente citada.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Formación Continua 2025 aprobado por parte de la Comisión Paritaria para la Formación en los términos especificados anteriormente.

SEGUNDO.- Facultar a la Delegada que suscribe y a D^a. XXXX como representantes legales y responsables de Formación para realizar cuantas gestiones fueran necesarias para el cumplimiento de los trámites concernientes a la Subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública y a la Formación Continua de este Excmo. Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Análisis y Estudios, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- PERMISO RETRIBUIDO CON CARÁCTER PERMANENTE POR RAZONES SINDICALES SOLICITADO POR UNA FUNCIONARIA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada, con entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 19 de febrero de 2025, por D^a. XXXX, con NIF n^o ***2204**, mediante la que solicita permiso retribuido von carácter permanente por razones sindicales, se ha emitido informe por parte de la Técnica de la Delegación de Relaciones Humanas, Jefa del Servicio de Análisis y Estudios, de fecha 1 de abril de 2025, informe que se acompaña y se reproduce a continuación en lo que interesa:

“ANTECEDENTES

Primero.- El pasado miércoles, 19 de febrero de 2025, D^a XXXX solicita mediante instancia general con número de anotación 2025008776, permiso retribuido de carácter permanente por razones sindicales reconocido en la vigente redacción del artículo 11.1.5, letra a) del Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 349/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las diversas formas de presentación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, tras su nombramiento, como miembro nombrados de la Ejecutiva/Dirección Autonómica de Andalucía, en el cargo de Secretaria de Actas y Certificaciones, el cual está reconocido en los estatutos del SPPME Andalucía.

Segundo.- D^a XXXX es funcionaria Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento y miembro de la Sección Sindical SPPME. Dicha Sección sindical no ha concurrido como tal a las elecciones sindicales, sino que ha formado parte integrante de la conformada COALICIÓN SAB-SEM-SPPME-A, con personalidad jurídica propia, por lo que su sección sindical no ostenta representación en la Junta de Personal de este Excmo. Ayuntamiento de forma individualizada como SPPME-A.

Al entrar en el examen material de lo solicitado analizamos la legislación citada por la solicitante e informamos en base a los siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Con objeto de centrar el interés del caso que nos ocupa, la solicitante parte del, tal como expresa, “permiso retribuido de carácter permanente por razones sindicales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

reconocido en la vigente redacción del artículo 11.1.5, letra a) del Decreto 349/1996, de 16 de julio, *por el que se regulan las diversas formas de presentación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía*”, y su reconocida aplicación al ámbito local por la jurisprudencia de los Tribunales, concretamente la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2007, dictada en un asunto de regulación de permisos en el Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla.

La respuesta a la duda sobre si la normativa de la función pública autonómica se aplica o no a los funcionarios locales, se encuentra a juicio de quien suscribe en el art. 142 del RDL 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local -TRRL-, en el que se dispone que los funcionarios de la Administración local *tendrán derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la comunidad autónoma respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado*. Así, hasta la fecha la mayoría de las sentencias vienen abogando por la aplicación de la normativa andaluza dado que, aunque no exista una normativa autonómica específica para el régimen local, sí que resulta aplicable para esos funcionarios la de la función pública autonómica. Así son varias las sentencias del TSJ de Andalucía que entienden aplicable la legislación autonómica de la función pública en esta materia como por ejemplo la Sentencia del de 28 de julio de 2008, la de 1 de julio de 2010, o la Sentencia de 24 de marzo de 2011.

Sin embargo, la actual Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, de aplicación en el ámbito local, como queda recogido en su artículo 3.1.d) nos remite a la legislación básica estatal y lo acordado en el seno de la negociación colectiva, disponiendo lo siguiente:

“CAPÍTULO III. Jornada de trabajo, horario, permisos y vacaciones. Modalidades de prestación de servicios.

(...)

Artículo 38. Permisos del personal funcionario.

1. El personal funcionario tendrá derecho a los permisos recogidos en la normativa estatal de carácter básico, en los términos y con el alcance y condiciones que se determinen reglamentariamente.

2. Asimismo, también tendrá derecho a aquellos otros permisos o medidas que se adopten por la Administración, incluyendo los acordados en el seno de la negociación colectiva.

3. En materia de permisos y reducciones de jornada se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio, y la persona conviviente al cónyuge, de acuerdo con lo establecido en la legislación andaluza sobre parejas de hecho.”

Siendo de aplicación extensiva dicha Ley, según su artículo 3 apartado d) al personal al servicio de las Administraciones Locales del Territorio de Andalucía y entidades públicas dependientes, respetando en todo caso la autonomía local y la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local, entendemos que es de aplicación supletoria el TREBEP y, en virtud del principio de especialidad, la legislación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

referenciada a lo largo de la exposición de los fundamentos de Derecho, es decir, la Ley 9/1987, de 12 de junio de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

La Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en cuyo ámbito de aplicación se regula:

“Artículo 1.

1. La presente Ley regula los órganos de representación y la participación, así como los procedimientos de determinación de las condiciones de trabajo, del personal que preste sus servicios en las distintas Administraciones Públicas, siempre que esté vinculado a las mismas a través de una relación de carácter administrativo o estatutario.”

“Artículo 2.

1. Quedan excluidos de la presente Ley:

.../...c) Los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, que se regirán por la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, salvo los Cuerpos de Policía Local, a los que será de aplicación la presente Ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.2 de dicha Ley orgánica.”

“De los órganos de representación

Artículo 3.

Sin perjuicio de las formas de representación establecidas en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, los funcionarios públicos tendrán derecho a constituir, de acuerdo con lo establecido en este capítulo, los órganos de representación de sus intereses ante las Administraciones Públicas y otros Entes públicos.

Artículo 4.

Los órganos específicos de representación de los funcionarios públicos son los Delegados de Personal y las Juntas de Personal.”

En virtud de lo anteriormente expuesto y sin perder de vista la peculiaridad de que nos encontramos ante un permiso de carácter sindical, se hace indispensable hacer referencia a la regulación del mismo en el artículo noveno de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

“Artículo noveno.

1. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo, pudiéndose establecer, por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa, o a la situación equivalente en el ámbito de la Función Pública, con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha del cese.

c) A la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario, y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

2. Los representantes sindicales que participen en las Comisiones negociadoras de convenios colectivos manteniendo su vinculación como trabajador en activo en alguna empresa tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Volviendo a lo que es de aplicación al caso en lo relativo al artículo 11.1.5, letra a) del Decreto 349/1996 de 16 de julio de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, que *regula las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía*, éste establece lo siguiente:

1. *Podrán concederse permisos por las siguientes causas justificadas y con la siguiente duración:*
(...)
- 1.5. *Por razones sindicales.*
 - a) ***Para realizar funciones sindicales de carácter permanente: si tiene la finalidad de realizar funciones relacionadas con la Administración en las estructuras del propio sindicato, por el tiempo que dure la designación. Si las funciones a realizar se desarrollan en el propio Centro de trabajo o son de representación del personal, por el tiempo que dure la designación o elección.***
 - b) *Para realizar actividades de formación sindical o funciones sindicales o representativas, no especificadas en las leyes, con carácter ocasional, por el tiempo indispensable para las mismas.*
2. *Los permisos regulados en este artículo podrán ser otorgados al personal interino en los mismos términos que al personal funcionario, salvo aquéllos que no sean adecuados a la naturaleza de su condición.*
3. *Mediante Orden se regularán las características, los requisitos y forma de justificación de los permisos señalados en este artículo.”*

XXXX (2008) afirma, en la delimitación conceptual del término “liberado sindical”, que *“No hay que confundir a estos liberados (sindicales o institucionales), que mantienen intacto su vínculo con la empresa o con la Administración para la que han venido prestando servicios antes de la liberación o los siguen prestando parcialmente, y que conservan su derecho al salario, con aquellos cargos representativos del sindicato que ejercen funciones de dirección, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, a cambio de una remuneración. Muchas veces disfrutan de una excedencia sindical. Su relación con el sindicato no es laboral y, hasta fechas recientes, no tienen derecho a protección por desempleo (STC 234/2005, de 26 septiembre), situación de desprotección que ha corregido la Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el RGSS y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales.”*

En la Guía 2023 de APIA se define el permiso para realizar funciones sindicales de carácter permanente como sigue: *“Realizar funciones sindicales de carácter permanente en las estructuras del propio sindicato relacionadas con la administración. (“liberado sindical”), o bien en el Centro de trabajo o de representación del personal (“liberado parcial” y delegados de personal): durante el tiempo que dure la designación.”*

Ya la Circular de 6 de abril de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, *sobre permisos y licencias*, desarrollaba el protocolo para la concesión de los mismos y definía diferentes tipos de permisos, entre ellos, el *Permiso por razones sindicales*, con derechos económicos plenos, siendo de la siguiente manera:

“(…)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

e) **CONSIDERACIONES GENERALES:** *Este permiso puede adoptar una triple vertiente:*
1.- Permiso para realizar funciones sindicales de carácter permanente en las estructuras del propio sindicato relacionadas con la Administración: *En este caso el "liberado sindical", que así se denomina esta figura, lo puede ser con carácter total o parcial de sus tareas habituales, en virtud de los pactos suscritos al efecto entre la Administración y las Centrales Sindicales. La adquisición de la condición de persona liberada total o parcial supone la suspensión del deber de prestar servicios total o parcial por el tiempo solicitado. Los permisos sindicales pueden ser revocados por incumplimiento de la finalidad para la que se concedieron, por realización de actividades sindicales para ámbitos distintos al de la Administración o que incurran en causa de incompatibilidad legal, todo ello a tenor de los pactos establecidos y previa consulta con las organizaciones sindicales afectadas. Asimismo, los permisos concedidos pueden ser cancelados a petición del sindicato o de la propia persona interesada. En todo caso, se respetarán los Acuerdos que se suscriban con las Organizaciones Sindicales sobre liberación de sus miembros."*

Entendemos que la referencia que hace la Circular citada es aplicable al caso que nos ocupa, ya que la solicitante ostenta el cargo de Secretaria de Actas y Certificaciones a nivel Autonómico. Sin embargo existen una serie de particularidades, la primera es en cuanto a que las funciones sindicales estén relacionadas con la Administración, en el supuesto que nos ocupa con esta Administración local; y por otro lado, actualmente, el SPPME-A conforma, junto con otras secciones sindicales, la COALICIÓN SAB-SEM-SPPME, coalición que ha ostentado representación en las elecciones sindicales, no así el SPPME-A. Esta coalición, creada para conseguir representatividad en este Ayuntamiento, adquiere personalidad jurídica propia, despojando de la misma a las secciones sindicales que la conforman.

El artículo 18.1.e) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, determina, en relación a la elección de representantes de los funcionarios en las Juntas de Personal, que ***“los representantes elegidos en candidaturas presentadas por coaliciones electorales se atribuirán a éstas.”***

Entendemos pues, que la sección sindical SPPME-A no ha concurrido como tal a las elecciones sindicales, por lo que no ostenta Delegados de Personal ni tiene presencia en la Junta de Personal, sino que es la COALICIÓN SAB-SEM-SPPME, tras las elecciones sindicales producidas en esta Administración en el año 2023, la que lo obtiene.

En conclusión entendemos que no ha lugar al permiso solicitado porque:

- a) El artículo 18.1.e) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, determina, en relación a la elección de representantes de los funcionarios en las Juntas de Personal, que ***“los representantes elegidos en candidaturas presentadas por coaliciones electorales se atribuirán a éstas.”***



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- b) El permiso para realizar funciones sindicales de carácter permanente en las estructuras del propio Sindicato han de estar relacionadas en este caso con la Administración, con esta Administración local, no quedando acreditado por los motivos expuestos el vínculo de representatividad. En este caso el «liberado sindical», que así se denomina esta figura, lo puede ser con carácter total o parcial de sus tareas habituales, en virtud de los pactos suscritos al efecto entre la Administración y las Centrales Sindicales.

Entendemos, por tanto, que habiendo sido elegida la interesada como representante de los funcionarios en la Junta de Personal por la COALICION SAB-SEM-SPPME, no le corresponde el permiso que solicita de esta Administración local para realizar funciones sindicales de carácter permanente en las estructuras del propio sindicato relacionadas con la Administración, a nivel autonómico, ya que éste no está legitimado por no haberse presentado a las elecciones de manera independiente.

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestas, vista la propuesta de la Delegación y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud a D^a. M XXXX, con NIF nº ***2204**, relativa al permiso retribuido con carácter permanente por razones sindicales, según consideraciones previas realizadas, por no ajustarse a lo establecido en el artículo 11.1.5, letra a) del Decreto 349/1996, de 16 de julio, *por el que se regulan las diversas formas de presentación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía.*

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Interesada, a la Jefatura de Policía Local, a la Delegación de Relaciones Humanas, al Servicio de Análisis y Estudios, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- SOLICITUD DE REVISIÓN DE REMUNERACIÓN MENSUAL Y ABONO DE DIETAS DE D. J. R.M. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación a la instancia presentada por D. XXXX, DNI XXXX con entrada en el Registro General nº 2025015187 de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 19 de marzo de 2025, y visto el Informe emitido el 31 de marzo del corriente por la Dirección del Servicio de Análisis y Estudios, el cual se transcribe en lo que interesa, se eleva a esta Junta de Gobierno Local la propuesta de asignación temporal de funciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 27 de enero de dos mil veinticinco en resolución adoptada por la Delegación de Relaciones Humanas nº 178/2025 el nombramiento como funcionarios/as en prácticas y funcionarios/as de carrera tras la calificación final de la primera fase del proceso selectivo donde se exponen las treinta personas candidatas aprobadas según la calificación obtenida y propuestas, siendo D. XXXX Funcionario en Prácticas Policía Local, tomando posesión como Funcionario en Prácticas Policía Local de este Ayuntamiento con efectos de 3 de febrero de dos mil veinticinco.

Segundo.- La actividad formativa “LIV Promoción del Curso de Ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía” desarrollada por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se estructura en una primera fase presencial en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, con lugar de celebración en Aznalcazar (Sevilla), desde el 3 de febrero al 4 de julio de dos mil veinticinco. Durante la segunda fase se realizarán las prácticas con la ocupación de un puesto de Policía Local en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, abarcando la misma desde el 7 de julio hasta el 21 de noviembre de dos mil veinticinco. Desde el 24 de noviembre hasta el 1 de diciembre se celebrarán las recuperaciones de las asignaturas y la emisión de los informes preceptivos, considerándose esta semana como de vacaciones del alumnado.

Tercero.- Con fecha 19 de marzo de dos mil veinticinco y número de anotación 2025015187, D. XXXX solicita mediante instancia General que “1. Se revise la remuneración mensual, conforme a derecho, y se aplique el mismo criterio legal que al resto de alumnos del Curso de Ingreso, es decir, el sueldo completo (amén de las horas extra realizadas en los correspondientes desplazamientos, que deben considerarse por tanto laborales, al partir de la sede). 2. Se me indemnice en concepto de dietas por desplazamiento, por los kilómetros realizados con mi vehículo particular, ya que, por los horarios, sería imposible realizarlo en servicio público (y aumentaría aún más las horas), a razón de 0.26 euros/Km x 100 km (26 euros por cada día laborable), siendo este el precio estipulado desde el mes de julio de 2023. 3. Me sean retribuidas con carácter retroactivo, las cantidades generadas desde el día 1 de febrero, fecha de inicio de mi actividad como funcionario en prácticas, tal y como consta en el nombramiento que adjunto”.

Al entrar en el examen material de lo expuesto informamos basándonos en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Acudimos a la Orden de 4 de marzo de dos mil veinticuatro, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local, en la cual, la norma reguladora Séptima de las actividades formativas del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los cuerpos de la Policía Local se contempla la realización efectiva y tutorizada de las prácticas de índole policial en la propia plantilla acompañados al menos, por un funcionario de carrera. Esta actividad tendrá



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como objetivo primordial adquirir conocimientos sobre el funcionamiento interno de una plantilla, así como el de las funciones y cometidos desarrollados por los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

Según la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Artículo 50. Funcionarios en prácticas.

1. Los alumnos de los cursos cuya superación sea precisa para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local tendrán la consideración de funcionarios en prácticas durante la realización de los mismos.

2. Los funcionarios en prácticas tendrán derecho a las retribuciones establecidas en la normativa vigente y a recibir una formación adecuada para el mejor ejercicio de la actividad policial, que desarrollarán una vez adquirida la condición de funcionarios de carrera.

3. Tendrán la obligación de seguir los cursos con total dedicación y aprovechamiento.

Respecto a la remuneración que dichos Policías Locales han percibido desde el día 3 de febrero de dos mil veinticinco, se aplica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas modificado por el Real-Decreto 213/2003, de 21 de febrero, que viene a decir que los nombrados funcionarios en prácticas, percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en el que esté clasificado el cuerpo o escala en el que aspiren a ingresar. No obstante tal como continúa regulando el artículo 1 del citado Real Decreto, si las prácticas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, situación que se producirá a partir del 7 de julio de dos mil veinticinco cuando los/as candidatos/as comiencen la segunda fase del Curso de Ingreso en la cual realizarán prácticas en la plantilla policial del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Esta circunstancia es la avalada en sentencias relacionadas de la Sala 3ª de lo Contencioso-administrativo del TS de 26 de abril de 2007 y Sentencia del TS, Sala 3ª de lo contencioso-administrativo de 27 de enero de 2003 en unificación de doctrina, que desestima el recurso cuya pretensión era ir en contra de lo dictaminado en la Sentencia de 7 de noviembre de 2001 del Juzgado Contencioso-administrativo N°2 de Cádiz, donde se reconoce el derecho de los Policías Locales de nuevo ingreso a percibir retribuciones, si durante el periodo de sus prácticas en la plantilla municipal, se desarrollan desempeñando las funciones propias del puesto de trabajo de Policía, con lo que se les debe remunerar con las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto conforme a la legislación vigente -Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

Segundo.- El artículo 7 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, establece:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

"1. La asistencia a los cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones públicas, así como a la de los módulos o cursos de capacitación o formación para el ascenso de los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o a la de cursos selectivos para ingreso en Cuerpos o Escalas mediante la superación de pruebas de promoción interna, contando con autorización expresa y siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal donde radique su residencia oficial y cualquiera que sea la duración de los mismos, podrá ser indemnizada, según su duración y el tipo de alojamiento, o como comisión de servicio o como comisión de servicio con la consideración de residencia eventual de acuerdo con la decisión que se adopte al respecto en la correspondiente Orden de designación.

2. No obstante, tendrá siempre la consideración de indemnización por residencia eventual, con los límites y las condiciones fijadas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del presente Real Decreto, la asistencia a las pruebas selectivas previas al curso de promoción para el ascenso por antigüedad de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los cursos selectivos para ingreso en Cuerpos o Escalas por promoción interna.

D. XXXX está realizando un curso de ingreso a los cuerpos de Policía Local de Andalucía mediante el sistema de acceso de turno libre, no de promoción interna como establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Art. 23 de Dietas, del Acuerdo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas dice textualmente: "Todo el personal que por necesidades u orden del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones, deban efectuar desplazamientos a poblaciones distintas a Dos Hermanas disfrutaran de las siguientes dietas:

- a) Alojamiento: 65.97 euros.
- b) manutención: 37.40 euros.
- c) Dieta completa: 103.37 euros.../...

.../... Cuando las empleadas o empleados públicos dentro de su jornada laboral y, debidamente autorizados/as, hayan de realizar desplazamientos por imperativo del servicio, el Ayuntamiento de Dos Hermanas pondrá a su disposición los medios necesarios para ello. De no ser así, la empleada y empleado público podrá optar entre el uso de los transportes públicos, en cuyo caso será abonado el importe de éste, o de vehículo propio, abonándosele en este supuesto una dieta por desplazamiento a razón de 19 céntimos por kilómetro, haciéndose efectivo el mes siguiente en que se efectúe la salida".

La fase presencial del curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía se viene celebrado del 3 de febrero hasta 4 de julio de dos mil veinticinco, ambos inclusive, en horario de mañana y tarde, siendo este curso una fase del proceso selectivo con carácter eliminatorio, según la Base 9.2 de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad 30 plazas de Policía Local mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección Oposición, publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla Nº 83, de 30 de abril de 2024, y especificadas en las Ofertas de Empleo Público 2021, 2022, 2023 y 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El interesado sigue participando en el proceso selectivo sometiéndose a las Bases de la convocatoria como alumno por lo que no está en el “ejercicio de sus funciones” como Policía Local ni el desplazamiento es por “imperativo del servicio” como Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Por todo ello, una vez analizados los datos relativos a esta petición, debemos desestimar dicha solicitud ya que no corresponde el abono de dietas al formar parte los desplazamientos mencionados a una de las fases del proceso selectivo donde participa.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera la DESESTIMACIÓN de la solicitud presentada por D. XXXX en el proceso selectivo de 30 plazas de Policía Local, mediante sistema de acceso turno libre, a través de proceso de selección de oposición. No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y el informe incluido en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por D. XXXX en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas.

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Servicio de Análisis y Estudios y a la Delegación de Relaciones Humanas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12.- EXPTE. 55/2025/PER-BD. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA LA DELEGACION DE COHESION SOCIAL PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE TRABAJADOR/A SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Cohesión Social, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16^a.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 28/03/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 01/04/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
3	TRAB. SOCIALES	6 MESES	COHESION SOCIAL

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. 56/2025/PER-BDSUS. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE ZONA SUR PROCEDENTE DE BOLSA DEFINITIVA DE AYUDANTE BIENESTAR SOCIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indica que recibida la petición de contratación presentada por la Delegación de Relaciones Humanas, a fecha de la firma del documento que se anexa, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relaciona para el correcto funcionamiento del servicio que lo solicita.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16ª.6 del Presupuesto Municipal de 2025, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dichos puestos nos llevan a seleccionar al personal necesario de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 28/03/2025 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 01/04/2025 emitido por la Interventora.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
1	AYUDANTE BIENESTAR SOCIAL	DURACION IT	ZONA SUR

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. 58/2024/PER. MODIFICACION DE LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud formulada por Dª. XXXX, trabajadora Laboral Fija adscrita a la RPT con la categoría de Administrativa, que modifica el periodo de licencia sin sueldo, aprobado en JGL de 31/05/2024, con reincorporación a su puesto de trabajo el 01 de mayo de 2025.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha modificación de licencia, con fecha 01 de abril de 2025, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder la modificación de licencia sin sueldo solicitada por la trabajadora D^a. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- DENOMINACIÓN DE VIARIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica lo siguiente:

Con la entrada en vigor de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno aprobada por el Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2021, (BOP de Sevilla de 27 de diciembre de 2021) las vías públicas se rotularán y numerarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con su artículo 13.

Se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de la denominación del espacio señalado en el plano de situación que se adjunta, de conformidad con las competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ordenanza citada.

Los espacios señalados en el plano corresponden a las siguientes calles, plazas y parques, las cuales se encuentran sin denominación.

- La plaza ubicada entre C/ Nelson Mandela y C/ Párroco Ruiz Mantero, denominarla como “Plaza Federico Alonso Pernía”.
- La Plaza ubicada entre C/ Párroco Ruiz Mantero y C/ Sor Isabel, denominarla como “Plaza “Francisco Palacios, El Pali”.
- La Plaza ubicada entre las calles, C/ Turismundo, C/ Ervigio, C/ Teodorico y Avda. Las Portadas, denominarla como “Plaza Nuestra Madre y Señora del Amparo”
- La Plaza ubicada entre C/ Nuestra Señora del Carmen, C/ José Carreras, denominarla como “Plaza Virgen del Mayor Dolor y Traspaso”.
- La Calle ubicada entre C/ Gardenias y C/ Clavel, denominarla como “C/Juan González Cotán”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Parque ubicado entre C/ Arcipreste de Hita y C/ Fernando Quiñones y C/ Miguel Hernández, denominarlo como “Parque Almudena Grandes”.

PRIMERO.- Autorizar la rotulación del viario con el nombre propuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios municipales correspondientes para que se coloque el rótulo con sujeción a las características establecidas en la ordenanza citada.

TERCERO.- El presente acuerdo se pondrá en conocimiento del Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Dos Hermanas, Registro de la Propiedad, Correos y Telégrafos, OPAEF y demás dependencias a quienes pudiera afectar. Asimismo, por los Servicios Técnicos se introducirá el nuevo nombre en el plano oficial de la ciudad.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Ejecutiva U.L.C.C.O.O, a la Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder, a la Asociación Cultural “El Pali” y a la Real e Ilustre Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre de Jesús de la Pasión y Nuestra Madre y Señora del Amparo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. PAT 23/2023. CESION DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DE LA PARCELA B DEL SECTOR SQ-10 FUENTEQUINTILLO A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de la Delegación de Participación Ciudadana, por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana Conde Huelva, se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de cesión gratuita de uso del terreno, de titularidad municipal, denominado Parcela B del Sector SQ-10 Fuentequintillo, en Montequinto, a la Hermandad Nuestra Señora del Rocio de Montequinto.

ANTECEDENTES:

I.- La Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento precisa disponer de espacios de titularidad municipal para, llegado el caso, proponer su cesión a determinadas asociaciones locales de interés municipal, sin ánimo de lucro, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas, de forma que puedan llevar a cabo el desarrollo de las actividades que le son propias, en la medida en que estas actividades contribuyan al cumplimiento de los propios fines de este Ayuntamiento, redundando así en beneficio de la ciudadanía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

II.- Con fecha 5 de febrero de 2022 tuvo entrada en el Registro General escrito de la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Montequinto, en el que solicitan la cesión de un terreno de titularidad municipal, adecuado para desarrollar sus actividades, especificando que la cesión de uso del suelo solicitada tendría como finalidad la construcción de la Casa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Montequinto, dado que la falta de espacio en su ubicación habitual, les imposibilitaría su continuidad. Actualmente, la entidad carece de un espacio adecuado para la realización de los cursos y talleres, utilizando espacios cedidos por este Ayuntamiento, pero por tiempo limitado y con uso compartido con otras asociaciones, sin la posibilidad de realizar itinerarios completos de las actividades previstas, ni dispone de un espacio apropiado de Casa Hermandad para su día a día.

III.- Con fecha 26 de enero de 2024, y conforme al procedimiento establecido por la legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento acordó la desafectación del dominio público del terreno de titularidad municipal, identificado como Parcela B del Sector SQ-10 Fuentequintillo, de tal forma que ha dejado de ostentar su anterior condición de bien de dominio público, pasando a ostentar la de bien de naturaleza patrimonial. Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 11-1567. Inscrito en el Registro de la Propiedad N° 1 de Dos Hermanas, Finca Registral 101539. Referencia Catastral 9673103 TG3397S0001HY.

IV.- La Hermandad Nuestra Señora del Rocío de Montequinto es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en Montequinto, Dos Hermanas, calle Virgilio s/n, local 3, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con núm. 023162 e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con núm. 328, se constituyó por octubre de 1995 teniendo personalidad jurídica civil por el Art. 1 del Acuerdo sobre asuntos jurídicos entre el Estado español y la Santa Sede, de 3 de enero de 1979. Así, obra en el expediente la Memoria de la Hermandad, de la que se deduce un evidente interés social de las actividades que llevan a cabo, para el desarrollo de sus fines, que redundan en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

V.- Consta asimismo en el expediente Memoria de la delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, justificativa de la conveniencia de la cesión del bien, en la que destaca que la labor desarrollada por la Hermandad cumple todos los requisitos exigibles en cuanto a idoneidad de actuación para la cesión de inmueble municipal, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Vistos los informes emitidos, de Urbanismo, de fecha 26 de enero de 2024 que, a los efectos del art.78.4.d) del Decreto 18/2006 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), acredita que el bien de referencia no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otro fin; el de Participación Ciudadana, de fecha 31 de octubre de 2024, que justifica la utilidad pública de sus actividades, e informa en consecuencia de forma favorable sobre la conveniencia y oportunidad de la cesión que se pretende (art.78.4.c. RBELA); el informe de Intervención, de 31 de marzo de 2025, en el que se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión; así como el informe jurídico favorable de Secretaría.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme faculta el art. 41.1 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), previa tramitación del procedimiento, ajustado a las disposiciones del citado RBELA, se propone a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Considerar, a los efectos del art. 78.1 del RBELA, de interés público y social la actividad de la “Hermandad Nuestra Señora del Rocio de Montequinto”, pues ha quedado acreditado que dichas actividades, que se desarrollarán en el inmueble objeto de la cesión, redundarán en beneficio de la ciudadanía de Dos Hermanas, contribuyendo al cumplimiento de los fines propios de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Ceder con carácter temporal el uso del inmueble descrito anteriormente para constitución de un derecho de superficie, a la citada Hermandad Nuestra Señora del Rocio de Montequinto, con C.I.F. CIF G91393900, y domicilio en calle Virgilio s/n, de Montequinto, de forma GRATUITA y por un plazo de VEINTE AÑOS, a contar desde la fecha del presente acuerdo; plazo que será prorrogable por un período adicional de otros DIEZ años. Esta prórroga, conforme al art.78.3 del RBELA, deberá ser acordada por el Ayuntamiento de forma expresa, a cuyos efectos las cesionarias deberán solicitarla con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia inicial.

TERCERO.- La finalidad de la cesión del terreno es la construcción de la Casa Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Montequinto, centro de las actividades propias de sus fines sociales. La cesionaria deberá cumplir las condiciones que se reflejarán en el documento administrativo de la cesión (Art. 80.1 del RBELA), en el que se detallarán los supuestos de EXTINCIÓN de la cesión y los de REVERSIÓN del bien cedido.

CUARTO.- Dicha cesión queda supeditada asimismo a las siguientes condiciones:

1.- La construcción prevista en el inmueble deberá finalizarse, y destinarse al uso previsto, en el plazo máximo de DIEZ AÑOS desde la fecha de formalización del documento administrativo de la cesión, y deberá mantenerse su destino durante todo su plazo de vigencia, incluso de su prórroga, de forma que desde el momento en que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta y el terreno con todas las obras realizadas, en su caso, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, bastando con el mero requerimiento a la Hermandad, que tendrá plena eficacia a todos los efectos que procedan.

2.- La cesionaria no podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, o a título de precario, todo o parte del terreno o de lo que en él se construya, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

3.- La cesionaria facilitará al Ayuntamiento el uso puntual de los inmuebles que se construyan en la parcela cuando éste lo precise para desarrollar actividades de interés municipal, organizadas en interés de los vecinos, con la sola condición de que las mismas sean gratuitas y compatibles con el respeto debido a la institución y con las actividades preferentes que motivan la cesión. Para su celebración ambas partes establecerán la oportuna coordinación, con una antelación mínima de una semana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez realizada la misma.

SEXTO.- Facultar la Teniente de Alcalde de Urbanismo, y a la Secretaría General, para que procedan a la ejecución del presente acuerdo y en nombre y representación del Ayuntamiento, formalicen la cesión de la finca mediante en el correspondiente documento administrativo.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento a la Asociación interesada, a Patrimonio, Inventario, Urbanismo, Hacienda, Participación Ciudadana, e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. PAT 26/2023. CESION DE USO TEMPORAL Y GRATUITA DE LA PARCELA A DEL SECTOR SQ-10 FUENTEQUINTILLO A LA ASOCIACION CULTURAL ESTRELLA DE ORIENTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de la Delegación de Participación Ciudadana, por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana Conde Huelva, se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de cesión gratuita de uso del terreno, de titularidad municipal, denominado Parcela A del Sector SQ-10 Fuentequintillo, en Montequinto, a la Asociación Cultural Estrella de Oriente.

ANTECEDENTES:

I.- La Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento precisa disponer de espacios de titularidad municipal para, llegado el caso, proponer su cesión a determinadas asociaciones locales de interés municipal, sin ánimo de lucro, e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas, de forma que puedan llevar a cabo el desarrollo de las actividades que le son propias, en la medida en que estas actividades contribuyan al cumplimiento de los propios fines de este Ayuntamiento, redundando así en beneficio de la ciudadanía.

II.- Con fecha 13 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el Registro General escrito de la Asociación Cultural Estrella de Oriente, en el que solicitan la cesión de un terreno de titularidad municipal adecuado para desarrollar sus actividades, puesto que la falta de espacio en su ubicación habitual, dado el gran crecimiento de las mismas en los últimos años, les imposibilitaría su continuidad. Posteriormente, con fecha 13 de marzo de 2025, registran nuevo documento, en el que reiteran su solicitud, especificando que la cesión de uso del suelo solicitada tendría como finalidad la construcción de una nave, adecuada para el desarrollo de las actividades de la asociación.

III.- Con fecha 26 de enero de 2024, y conforme al procedimiento establecido por la legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento acordó la desafectación del dominio público del terreno de titularidad municipal, identificado como Parcela A del Sector SQ-10 Fuentequintillo, de tal forma que ha dejado de ostentar su anterior condición de bien de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dominio público, pasando a ostentar la de bien de naturaleza patrimonial. Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 11-1566. Inscrito en el Registro de la Propiedad N° 1 de Dos Hermanas, Finca Registral 101537. Referencia Catastral 9673102 TG3397S0001UY.

IV.- La Asociación Cultural Estrella de Oriente es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio social en Montequinto, Dos Hermanas, calle San José de Calasanz, s/n, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con fecha 1 de febrero de 1993 y núm. de registro nº.04181 e inscrita en el Registro Municipal de Entidad con núm. 39. Obra en el expediente la Memoria de la Asociación, de la que se deduce un evidente interés social de las actividades que llevan a cabo, para el desarrollo de sus fines, que redundan en beneficio de los habitantes de nuestra ciudad.

V.- Consta asimismo en el expediente Memoria de la delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento, justificativa de la conveniencia de la cesión del bien, en la que destaca que la labor desarrollada por la Asociación cumple todos los requisitos exigibles en cuanto a idoneidad de actuación para la cesión de inmueble municipal, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Vistos los informes emitidos, de Urbanismo, de fecha 26 de enero de 2024 que, a los efectos del art.78.4.d) del Decreto 18/2006 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), acredita que el bien de referencia no está comprendido en ningún plan urbanístico que lo haga necesario para otro fin; el de Participación Ciudadana, de fecha 31 de octubre de 2024, que justifica la utilidad pública de sus actividades, e informa en consecuencia de forma favorable sobre la conveniencia y oportunidad de la cesión que se pretende (art.78.4.c. RBELA); el informe de Intervención, de 31 de marzo de 2025, en el que se hace constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión; así como el informe jurídico favorable de Secretaría.

Conforme faculta el art. 41.1 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), previa tramitación del procedimiento, ajustado a las disposiciones del citado RBELA, se propone a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Considerar, a los efectos del art. 78.1 del RBELA, de interés público y social la actividad de la “Asociación Cultural Estrella de Oriente”, pues ha quedado acreditado que dichas actividades, que se desarrollarán en el inmueble objeto de la cesión, redundarán en beneficio de la ciudadanía de Dos Hermanas, contribuyendo al cumplimiento de los fines propios de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- Ceder con carácter temporal el uso del inmueble descrito anteriormente para constitución de un derecho de superficie, a la citada “Asociación Cultural Estrella de Oriente” con C.I.F. G41495706 y domicilio en calle San José de Calasanz s/n, de Montequinto, de forma GRATUITA y por un plazo de VEINTE AÑOS, a contar desde la fecha del presente acuerdo; plazo que será prorrogable por un período adicional de otros DIEZ años. Esta prórroga, conforme al art.78.3 del RBELA, deberá ser acordada por el Ayuntamiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

forma expresa, a cuyos efectos las cesionarias deberán solicitarla con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del plazo de vigencia inicial.

TERCERO.- La finalidad de la cesión del terreno es la construcción en el mismo de su futura Sede Social, centro de las actividades propias de sus fines sociales. La cesionaria deberá cumplir las condiciones que se reflejarán en el documento administrativo de la cesión (Art. 80.1 del RBELA), en el que se detallarán los supuestos de EXTINCIÓN de la cesión y los de REVERSIÓN del bien cedido.

CUARTO.- Dicha cesión queda supeditada asimismo a las siguientes condiciones:

1.- 1.- La construcción prevista en el inmueble deberá finalizarse, y destinarse al uso previsto, en el plazo máximo de DIEZ AÑOS desde la fecha de formalización del documento administrativo de la cesión, y deberá mantenerse su destino durante todo su plazo de vigencia, incluso de su prórroga, de forma que desde el momento en que éste dejara de ser su uso, por cualquier motivo, la cesión se entenderá resuelta y el terreno con todas las obras realizadas, en su caso, revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas, bastando con el mero requerimiento a la Hermandad, que tendrá plena eficacia a todos los efectos que procedan

2.- La Asociación cesionaria no podrá arrendar, traspasar ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, o a título de precario, todo o parte del terreno o de lo que en él se construya, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

3.- La Asociación facilitará al Ayuntamiento el uso puntual de los inmuebles que se construyan en la parcela cuando éste lo precise para desarrollar actividades de interés municipal, organizadas en interés de los vecinos, con la sola condición de que las mismas sean gratuitas y compatibles con el respeto debido a la institución y con las actividades preferentes que motivan la cesión. Para su celebración ambas partes establecerán la oportuna coordinación, con una antelación mínima de una semana.

QUINTO. Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez realizada la misma.

SEXTO.- Facultar la Teniente de Alcalde de Urbanismo, y a la Secretaría General, para que procedan a la ejecución del presente acuerdo y en nombre y representación del Ayuntamiento, formalicen la cesión de la finca mediante en el correspondiente documento administrativo.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento a la Asociación interesada, a Patrimonio, Inventario, Urbanismo, Hacienda, Participación Ciudadana, e Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. PAT 05/2025. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL NÚM. 3 BIS DEL CENTRO COMERCIAL CINEÁPOLIS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la solicitud de transmisión de concesión administrativa sobre el local nº 3 BIS del Centro Comercial Cineápolis.

ANTECEDENTES.

I.- El Pliego General de Condiciones del concurso de adjudicación de la parcela para la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamiento subterráneo establecía, en su condición SEGUNDA apartado 4, que *“el Adjudicatario..... podrá, sin embargo, disponer de los locales para su cesión, arrendamiento o constitución de cualquier otro derecho real, cuyos titulares quedarán sometidos a las mismas obligaciones y derechos que el concesionario, requiriéndose a su vez el previo visado del contrato por parte del Ayuntamiento”*.

Igualmente, en el correspondiente contrato administrativo suscrito por el Ayuntamiento con Cineápolis, S.A., tras el otorgamiento de la concesión administrativa, en su estipulación DÉCIMA, “Escrituras y Contratos” párrafo segundo, ahondando en el párrafo reproducido anteriormente, señala *“La Entidad adjudicataria...Podrá igualmente ceder por cualquier título admitido en el pliego de condiciones sus derechos sobre los locales resultantes de la misma, según se refleja en la condición segunda, apartado cuatro del citado pliego de condiciones para su cesión, arrendamiento o cualquier otro derecho real. Los cesionarios quedan sometidos a las mismas obligaciones que el concesionario, cuyos derechos igualmente reciben. **Será imprescindible que en la escritura de obra nueva y división horizontal, así como en los contratos que afecten a la finca, figure expresa mención de la duración de la concesión y de la vinculación de las partes a las determinaciones del pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación, que se incorporarán a las mencionadas Escrituras Públicas y contratos privados para su constancia y a los efectos del Registro de la Propiedad. A tal efecto, la entidad concesionaria presentará en el Ayuntamiento copias de tales contratos y Escrituras, para que pueda comprobarse el cumplimiento de tal condición”***.

II.- Mediante escritura pública de compraventa, de fecha 25 de junio de 2019, ante la notaría de D. Tomás Marcos Martín, la concesionaria Doña XXXX, D.N.I. XXXX vende, como titular de la concesión administrativa, a la mercantil BELCRISOT S.L., CIF: B-88406525, representada por D. XXXX. D.N.I. XXXX, que adquiere, los derechos de uso y explotación derivados de dicha concesión administrativas, sobre la siguiente finca:

URBANA: NUMERO SIETE. **LOCAL NÚMERO TRES BIS** situado en la planta baja. Forma parte del edificio, sobre la parcela ocho del plan SQ-4 en la Urbanización Montequinto, en Dos Hermanas, denominado CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO CINEAPOLIS. Carece de distribución interior, con una superficie construida propia de cien metros cuadrados y construida total de ciento siete metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Dos Hermanas, en el tomo 1866, libro 1866, folio 202, Alta 5, **finca número 88.705** de Dos Hermanas, CRU 41019000853261.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según tenor literal del expositivo Primero de la citada escritura de compraventa de cesión de derechos sobre la concesión administrativa del local, “Se hace constar expresamente que la *concesión administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para ocupar la parcela de titularidad municipal en el que se encuentra enclavada la finca objeto del presente contrato tiene una duración máxima de cuarenta y cinco años, contados a partir de la fecha de finalización de la obra desarrollada sobre dicha parcela, según se desprende de certificación expedida por el Oficial Mayor Letrado y Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), de fecha dieciséis de diciembre de 2033, y del Pliego general de condiciones, documentos que la compradora declara conocer*”

En la certificación registral, de fecha 26 de febrero de 2025, del Registro de la propiedad número UNO de Dos Hermanas, que obra en el expediente, se recogen las condiciones que afectan a la concesión que se transmite, expresando, literalmente:

“Publicidad Informativa: La citada entidad “CINEAPOLIS S.A.” tiene inscrita la edificación descrita por título división horizontal sobre la concesión administrativa que ostenta por plazo de CUARENTA Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la finalización de la obra declarada, sujeta a las determinaciones del Pliego de condiciones y del Acuerdo de Adjudicación y sin perjuicio de la titularidad municipal del suelo y de la Reversión en su día a su favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

A fin de proceder a la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, la parte cesionaria, BELCRISOT S.L., solicita la necesaria autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas y su pronunciamiento en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Concesión administrativa de la que trae causa.

Tomando en consideración el contenido transcrito de la Escritura de Compraventa, de cesión y transmisión de los derechos sobre la concesión administrativa, que queda recogida igualmente en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, en cuanto que en ambos documentos se recoge la condición impuesta de **mención expresa de la duración de la concesión y de la vinculación de las partes a las determinaciones del pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación**, habrá de entenderse que ésta se cumple plenamente, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión e inscripción registral de los derechos sobre la concesión administrativa del local número TRES BIS, situado en la planta baja del edificio denominado “Centro Comercial Cineápolis”, finca registral número 88.705, del Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presenta acuerdo a la parte interesada, la mercantil BELCRISOT S.L., CIF: B-88406525, representada por D. XXXX. D.N.I. XXXX

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. PAT 05/2025. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL NÚM. 7 B DEL CENTRO COMERCIAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CINEÁPOLIS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la solicitud de transmisión de concesión administrativa sobre el local nº 7 B del Centro Comercial Cineápolis.

ANTECEDENTES.

I.- El Pliego General de Condiciones del concurso de adjudicación de la parcela para la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamiento subterráneo establecía, en su condición SEGUNDA apartado 4, que *“el Adjudicatario..... podrá, sin embargo, disponer de los locales para su cesión, arrendamiento o constitución de cualquier otro derecho real, cuyos titulares quedarán sometidos a las mismas obligaciones y derechos que el concesionario, requiriéndose a su vez el previo visado del contrato por parte del Ayuntamiento”*.

Igualmente, en el correspondiente contrato administrativo suscrito por el Ayuntamiento con Cineápolis, S.A., tras el otorgamiento de la concesión administrativa, en su estipulación DÉCIMA, “Escrituras y Contratos” párrafo segundo, ahondando en el párrafo reproducido anteriormente, señala *“La Entidad adjudicataria...Podrá igualmente ceder por cualquier título admitido en el pliego de condiciones sus derechos sobre los locales resultantes de la misma, según se refleja en la condición segunda, apartado cuatro del citado pliego de condiciones para su cesión, arrendamiento o cualquier otro derecho real. Los cesionarios quedan sometidos a las mismas obligaciones que el concesionario, cuyos derechos igualmente reciben. Será imprescindible que en la escritura de obra nueva y división horizontal, así como en los contratos que afecten a la finca, figure expresa mención de la duración de la concesión y de la vinculación de las partes a las determinaciones del pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación, que se incorporarán a las mencionadas Escrituras Públicas y contratos privados para su constancia y a los efectos del Registro de la Propiedad. A tal efecto, la entidad concesionaria presentará en el Ayuntamiento copias de tales contratos y Escrituras, para que pueda comprobarse el cumplimiento de tal condición”*.

II.- Mediante escritura pública de compraventa, de fecha 21 de septiembre de 2006, ante la notaría de D. Joaquín Serrano Valverde, la mercantil CINAPOLIS S.A., C.I.F. A-41892373, como titular de la concesión administrativa, vende a INVERSIONES MENDOZA FLORES S.L., C.I.F. B-91059993, representada por Doña XXXX, DNI XXXX, que adquiere, los derechos de uso y explotación derivados de dicha concesión administrativas, sobre la siguiente finca:

URBANA: NUMERO DOCE. **LOCAL NÚMERO SIETE B**, situado en la planta baja. Forma parte del edificio, sobre la parcela ocho del plan SQ-4 en la Urbanización Montequinto, en Dos Hermanas, denominado CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO CINEAPOLIS. Carece de distribución interior, con una superficie construida propia de cincuenta y ocho metros con cincuenta decímetros cuadrados y construida total de sesenta y dos metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Dos Hermanas, en el tomo 1866, libro 1866, folio 221, Alta 1, **finca número 88.715** de Dos Hermanas, CRU 41019000853315.

Según tenor literal del expositivo Primero de la citada escritura de compraventa de la cesión de derechos sobre la concesión administrativa del local, *“Se hace constar expresamente que el plazo de duración de dicha concesión es, como máximo de CUARENTA Y CINCO AÑOS, así como la vinculación de las partes a las determinaciones del Pliego de condiciones reseñado en el referido título. De dicho título y pliego de condiciones deduzco fotocopias que dejo unidas a esta matriz, para que formen parte integrante de ella.”*

En la certificación registral, de fecha 26 de febrero de 2025, del Registro de la propiedad número UNO de Dos Hermanas, que obra en el expediente, se recogen las condiciones que afectan a la concesión que se transmite, expresando, literalmente:

“Observaciones: La citada entidad “CINEAPOLIS S.A.” tiene inscrita la edificación descrita por título división horizontal sobre la concesión administrativa que ostenta por plazo de CUARENTA Y CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la finalización de la obra declarada, sujeta a las determinaciones del Pliego de condiciones y del Acuerdo de Adjudicación y sin perjuicio de la titularidad municipal del suelo y de la Reversión en su día a su favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.”

A fin de proceder a la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, la parte cesionaria solicita la necesaria autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas y su pronunciamiento en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Concesión administrativa de la que trae causa.

Tomando en consideración el contenido transcrito de la Escritura de Compraventa, de cesión y transmisión de los derechos sobre la concesión administrativa, que queda recogida igualmente en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, en cuanto que se recoge la condición impuesta de ***mención expresa de la duración de la concesión y de la vinculación de las partes a las determinaciones del pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación***, habrá de entenderse que ésta se cumple plenamente, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión e inscripción registral de los derechos sobre la concesión administrativa del local número SIETE-B, situado en la planta baja del edificio denominado “Centro Comercial Cineápolis”, finca registral número 88.715, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la parte interesada, INVERSIONES MENDOZA FLORES S.L., C.I.F. B-91059993, representada por Doña XXXX, DNI XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20.- EXPTE. PAT 05/2025. AUTORIZACIÓN DE TRANSMISIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL LOCAL NÚM. 8 DEL CENTRO COMERCIAL CINEÁPOLIS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa de la solicitud de transmisión de concesión administrativa sobre el local nº 8 del Centro Comercial Cineápolis.

ANTECEDENTES.

I.- El Pliego General de Condiciones del concurso de adjudicación de la parcela para la construcción y explotación de un complejo de locales de ocio y aparcamiento subterráneo establecía, en su condición SEGUNDA apartado 4, que *“el Adjudicatario..... podrá, sin embargo, disponer de los locales para su cesión, arrendamiento o constitución de cualquier otro derecho real, cuyos titulares quedarán sometidos a las mismas obligaciones y derechos que el concesionario, requiriéndose a su vez el previo visado del contrato por parte del Ayuntamiento”*.

Igualmente, en el correspondiente contrato administrativo suscrito por el Ayuntamiento con Cineápolis, S.A., tras el otorgamiento de la concesión administrativa, en su estipulación DÉCIMA, “Escrituras y Contratos” párrafo segundo, ahondando en el párrafo reproducido anteriormente, señala *“La Entidad adjudicataria...Podrá igualmente ceder por cualquier título admitido en el pliego de condiciones sus derechos sobre los locales resultantes de la misma, según se refleja en la condición segunda, apartado cuatro del citado pliego de condiciones para su cesión, arrendamiento o cualquier otro derecho real. Los cesionarios quedan sometidos a las mismas obligaciones que el concesionario, cuyos derechos igualmente reciben. Será imprescindible que en la escritura de obra nueva y división horizontal, así como en los contratos que afecten a la finca, figure expresa mención de la duración de la concesión y de la vinculación de las partes a las determinaciones del pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación, que se incorporarán a las mencionadas Escrituras Públicas y contratos privados para su constancia y a los efectos del Registro de la Propiedad. A tal efecto, la entidad concesionaria presentará en el Ayuntamiento copias de tales contratos y Escrituras, para que pueda comprobarse el cumplimiento de tal condición”*.

II.- Mediante escritura pública de compraventa, de fecha 27 de marzo de 2025, ante la notaría de D^a. Margarita Cano López, CONFITERÍA SAN RAFAEL S.L., como titular de la concesión administrativa, vende a Doña XXXX, D.N.I. XXXX, y D. XXXX, D.N.I. XXXX, que adquieren, los derechos de uso y explotación derivados de dicha concesión administrativas, sobre la siguiente finca:

URBANA: NUMERO CATORCE. **LOCAL NÚMERO OCHO** situado en la planta baja. Forma parte del edificio, sobre la parcela ocho del plan SQ-4 en la Urbanización Montequinto, en Dos Hermanas, denominado CENTRO COMERCIAL Y DE OCIO CINEAPOLIS. Carece de distribución interior, con una superficie construida propia de ciento sesenta y un metros con sesenta y dos decímetros cuadrados y construida total de ciento setenta y tres metros con setenta y un decímetros cuadrados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

INSCRIPCIÓN: Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Dos Hermanas, en el tomo 1866, libro 1866, folio 5, Alta 3, **finca número 88.719** de Dos Hermanas, CRU 41019000853339.

Según tenor literal del expositivo Segundo de la citada escritura de compraventa de la cesión de derechos sobre la concesión administrativa del local, “Condiciones de la concesión: *La concesión administrativa fue pactada por plazo máximo de cuarenta y cinco años, contados a partir de la fecha de la finalización de la obra declarada sobre la finca matriz de la de este número, registral 71.073, encontrándose sujeta a las determinaciones del Pliego de condiciones y del Acuerdo de Adjudicación y sin perjuicio de la titularidad municipal del suelo y de la Reversión en su día a su favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas.*” En consecuencia, la compraventa se otorga, conforme recoge su cláusula primera de esta escritura, en los siguientes términos. “*La compañía mercantil “CONFITERÍA SAN RAFAEL S.L.” según está representada, cede y transmite a DOÑA V XXXX Y DON XXXX, que aceptan y adquieren, todos los derechos y obligaciones inherentes a la concesión administrativa del local descrito en la exposición de la presente escritura*”.

Así se recoge igualmente, con idéntico tenor literal, en la certificación registral, de fecha 26 de febrero de 2025, del Registro de la propiedad número UNO de Dos Hermanas, que obra en el expediente.

A fin de proceder a la inscripción de la transmisión en el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, la parte cesionaria solicita, con fecha 27 de marzo de 2025, la necesaria autorización del Ayuntamiento de Dos Hermanas y su pronunciamiento en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones de la Concesión administrativa de la que trae causa.

Tomando en consideración el contenido transcrito de la Escritura de Compraventa, de cesión y transmisión de los derechos sobre la concesión administrativa, que queda recogida igualmente en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas, en cuanto que en ambos documentos se recoge la condición impuesta de ***mención expresa de la duración de la concesión y de la vinculación de las partes a las determinaciones del pliego de condiciones y del acuerdo de adjudicación***, habrá de entenderse que ésta se cumple plenamente, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la transmisión e inscripción registral de los derechos sobre la concesión administrativa del local número OCHO, situado en la planta baja del edificio denominado “Centro Comercial Cineápolis”, finca registral número 88.719, del Registro de la Propiedad núm. uno de Dos Hermanas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presenta acuerdo a la parte interesada, Doña XXXX, D.N.I. XXXX, y Don XXXX, D.N.I. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 17 AL 30 DE MARZO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 17 al 30 de marzo de 2025.

CALIFICACIONES AMBIENTALES

- EXPTE. 000015/2025-CA.- INSTALACION INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, EN CL REAL UTRERA, 152
- EXPTE. 000016/2025-CA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MUSICA, EN AV RAMON Y CAJAR,, 6 LOCAL 4
- EXPTE. 000017/2025-CA.- TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL EN PJ MASCARENA, 4 -6 P.I. LA PALMERA
- EXPTE. 000018/2025-CA.- SOLICITA CALIFICACION AMBIENTAL PARA ELABORACION DE COMIDAS PREPARADAS Y PARA LLEVAR. EN CL LAS MORERILLAS, 8 LOCAL 1 C

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000068/2025-LO - RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, EN SECTOR UE-2 ENTRENÚCLEOS, MANZANA UA-14
- EXPTE. 000069/2025-LO.- EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, EN AV ANDALUCIA, 69-71
- EXPTE. 000070/2025-LO.- EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTREMEDIANERAS. CL ROMERIA DE VALME, 25
- EXPTE.000071/2025-LO.- CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA, EN CL BERRUGUETE, 13 BAJO D
- EXPTE. 000072/2025-LO.- EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAS Y LOCALEN BRUTO PLANTA BAJA, EN CL OJIBLANCA, 73
- EXPTE. 000073/2025-LO.- NUEVA ACOMETIDA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO. EN RUSTC POLIGONO 36, Par. RU 00312
- EXPTE. 000074/2025-LO.- LEGALIZACIÓN DE NAVE DESTINADA A FABRICACIÓN Y ENVASE DE PRODUCTOS QUIMICOS. EN CL MERLINA, 32 POLIGONO LA ISLA
- EXPTE. 000075/2025-LO.- SEGUNDA FASE DEL PROYECTO PARA 189 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTROS, PISCINA Y ZONA COMUNITARIA. SEGUNDA FASE COMPRENDE 77 VIVIENDAS, APARCAMIENTOS, TRASTROS Y ZONAS COMUNITARIAS SEGUN PROYECTO ADJUNTO, EN SC SG EQ 1.2 SEN-1, MANZANA BC 25 DE LA UE 2

LICENCIAS DE PARCELACIÓN

- EXPTE.000018/2025-LP-SEGREGACIÓN DE PARCELA EN TRES, C/ SERRANA, 49D
- EXPTE. 000019/2025-LP.- INNECESARIEDAD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN CL SERRANA, 115

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS, OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN Y CALIFICACIONES AMBIENTALES OTORGADAS; ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES, COMUNICACIONES PREVIAS DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INICIO DE OBRAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 17 AL 30 DE MARZO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de Licencias obras, ocupación, parcelación y utilización y Calificaciones Ambientales otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el período transcurrido entre los días 17 al 30 de marzo de 2025.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

- EXPTE. 00456/2025-DRO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN C/ MANUEL RUBIO DOVAL, 67
- EXPTE. 00457/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN PJ HONORIO, 20
- EXPTE. 00458/2025-DRO – MEJORA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y ADAPTACIÓN DE LA ENVOLVENTE DE LA IMPRENTA, EN CT ISLA MENOR, S/N C.E. BLANCO WHITE
- EXPTE. 00459/2025-DRO –INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KW, EN C/ CRISTÓBAL CHANFREUT ESCRIBANO, 6 29
- EXPTE. 00460/2025-DRO – LEGALIZACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN C/ JOSÉ ROMERO VARELA, 18
- EXPTE. 00461/2025-DRO – CUARTO DE BAÑO, EN AV. RAMÓN Y CAJAL, 11 2ºD
- EXPTE. 00462/2025-DRO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN C/ CARLOS BENÍTEZ SAUREL, 7 ESC. 1 17
- EXPTE. 00463/2025-DRO – ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DEL HOGAR Y ALIMENTACIÓN, EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, KM. 553,8 C.C. FACTORY 7-8-9
- EXPTE. 00464/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES, EN AP-68 LAS CAZORLAS CHICAS, 25-A
- EXPTE. 00465/2025-DRO –INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 6 MODULOS Y 4 KW, EN C/ ISLAS CÍES, 25
- EXPTE. 00466/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES PARA AUTOCONSUMO, EN C/ HIERBALUISA, 15
- EXPTE. 00467/2025-DRO –INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 8 PANELES DE 5 KW, EN C/ ANTONIO MORILLAS RODRÍGUEZ, 7 ESC. 1 30 CASA 11
- EXPTE. 0468/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA EN GARAJE, EN C/ VENECIA, 6 GARAJE 49
- EXPTE. 00469/2025-DRO – INSTALACIÓN SOLAR, EN C/ TEJEDORES, 10
- EXPTE. 00470/2025-DRO – INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN C/ EL BIERZO, 40
- EXPTE. 00471/2025-DRO – SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, AZULEJOS, DUCHA Y SANITARIOS, EN C/ LUIS ÁLVAREZ DUARTE, 18



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 00472/2025-DRO – ARREGLO DE BAÑOS, COCINA, SOLERÍA DE LA VIVIENDA, PATIO Y AZOTEA, EN C/ DUERO, 18
- EXPTE. 00473/2025-DRO – REFORMA INTERIOR DE SALA DE RX DEL CENTRO DE SALUD; SUSTITUCIÓN DE TECHO, SUELO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, CLIMATIZACIÓN Y REVSTIMIENTOS, EN C/ ANTONIA DÍAZ, 14
- EXPTE. 0474/2025-DRO – INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KW, EN C/ AZOFAIRÓN, 40
- EXPTE. 00475/2025-DRO – INSTALACIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN C/ VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, 30
- EXPTE. 000476/2025-DRO – REFORMA DE BAÑO, CAMBIO DE SOLERÍA, ALICATADO Y SANEAMIENTOS, EN C/ GÉNOVA, 1
- EXPTE. 00477/2025-DRO –INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 14 PANELES Y 8 KW CON AEROTERMIA, EN C/ AMAPOLA, 8
- EXPTE. 0478/2025-DRO –INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN C/ SALAMANCA, 17
- EXPTE. 000479/2025-DRO – INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ TRÉBOL, 15 ESC. 1 A
- EXPTE. 000480/2025-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 11 PANELES, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 1 A
- EXPTE. 000481/2025-DRO.- INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 5 KW CON BATERIA, EN CL SOMIEDO, 14
- EXPTE. 000482/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL AIRE, 18
- EXPTE. 000483/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL JOSE LUIS LOPEZ PEREZ, 4 Esc 01 00 11 BLOQUE 10
- EXPTE. 000484/2025-DRO.- INSTALACION AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 5 KW, EN CL SAN REMO, 11
- EXPTE. 000485/2025-DRO.- DVISION DE UN LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN BRUTO EN DOS LOCALES COMERCIALES, EN CL ISAAC PERAL, 45 Esc 01 00 12 A
- EXPTE. 000486/2025-DRO.- TALLO EN FACHADA Y FUNDA DE ACERO DE DICHO TALLO CONJUNTO DE REGULACIÓN DE MPB – BP EN FACHADA, EN RD ADOLFO SUAREZ, 10 LOCAL 2
- EXPTE. 000487/2025-DRO.- REFORMA DE COCINA Y DE BAÑO, EN UR CIUDAD BLANCA, 15 BAJO B
- EXPTE. 000488/2025-DRO.- PODA DE JARDIN Y TALA DE ARBOLES, EN CL VILLAS QUINTO, A2
- EXPTE. 000489/2025-DRO.- INSTALACION DE PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS DE AUTOCONSUMO, EN CL HIEDRA, 6
- EXPTE. 000490/2025-DRO.- INSTALACION PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA DEL INMUEBLE, EN CL HABANA, LA, 50
- EXPTE. 000491/2025-DRO.- INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS CONECTADOS A LA RED EN REGIMEN DE AUTOCONSUMO, EN CL MIÑO, 27
- EXPTE. 000492/2025-DRO.- IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA CON ESPUMA PINTADO CON COLOROCAUCHO RESTAURACION DE FACHADA PICADO SANEADO ZOCALO SOLADO INTERIOR, EN CL MANUEL DE FALLA, 89
- EXPTE. 000493/2025-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL GABRIEL MIRO, 20 Esc 01 00 0.7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000494/2025-DRO.- INSTALACION PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL LAGARTIJO, 7
- EXPTE. 000495/2025-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA GENERADORA INTERCONECTADA A RED PARA AUTOCONSUMO, EN CL VELAZQUEZ, 92
- EXPTE. 000496/2025-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL VELAZQUEZ, 92
- EXPTE. 000497/2025-DRO.- REFORMA PATIO, ARREGLO ESCALERA Y PONER CIERRES NUEVOS, EN PJ ANA FRANK, 20
- EXPTE. 000498/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 6 KW, EN CL GUADALHORCE, 14
- EXPTE. 000499/2025-DRO.- INSTALACION DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO CON 10 PANELES Y 6 kWn, EN CL FRAY LUIS DE LEON, 19
- EXPTE. 000500/2025-DRO.- INSTALACION DE MODULOS FOTOVOLTAICOS CONECTADOS A RED EN REGIMEN DE AUTOCONSUMO, EN CL FUERTE NAVIDAD, 14
- EXPTE. 000501/2025-DRO.- INSTALACION DE CARGADOR PARA COCHE ELECTRICO, EN CL HIERBALUISA, 2 H
- EXPTE. 000502/2025-DRO.- LEGALIZACIÓN CARGADOR DE VEHÍCULO, EN PJ VALLE DEL JERTE, 35
- EXPTE. 000503/2025-DRO.- DEMOLICION DE AMPLIACIONES REALIZADAS SIN LICENCIA, EN CL FERNANDO QUIÑONES, 66
- EXPTE. 000504/2025-DRO.- BAÑO PRIMERA PLANTA NUEVO, EN AV REYES CATOLICOS, 50
- EXPTE. 000505/2025-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSION PARA AUTOCONSUMO, EN CL MAESTRO FONT DE ANTA, 45
- EXPTE. 000506/2025-DRO.- INTALACION FOTOVOLTAICA DE BAJA TENSION PARA AUTOCONSUMO, EN CL LOTARIO, 11 Esc 1 00 A
- EXPTE. 000507/2025-DRO.- APERTURA DE HUECO EN PARED EXTERIOR PARA COLOCACION DE PUERTA DE GARAJE, EN CL ATALAJE, DEL, 5
- EXPTE. 000508/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL GABRIEL CELAYA, 20
- EXPTE. 000509/2025-DRO.- ACONDICIONAMIENTO DE OFICINA Y ASEOS; PEQUEÑA ESTRUCTURA PARA UBICACIÓN DE MAQUINARIA; REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y SISTEMA DE CONTRAINCENDIOS, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 25
- EXPTE. 000510/2025-DRO.- COLOCACIÓN DE CANCELA, EN CL AZOFAIRON, 196
- EXPTE. 000511/2025-DRO.- REFORMAS PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL, EN PJ MASCARENA, 4 -6 P.I. LA PALMERA
- EXPTE. 000512/2025-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL ANTONIO MORILLAS RODRIGUEZ, 3 PUERTA 11
- EXPTE. 000513/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCUNSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES, EN CL ANTONIO MACHADO, 1 Esc 1 00 A
- EXPTE. 000514/2025-DRO.- CAMBIO DE SUELO DE VIVIENDA Y UTILIZACION DE CUBAS, EN CL SETUBAL, 20
- EXPTE. 000515/2025-DRO.- MODIFICACION DE LA VENTANA PERO EL ANCHO ES EL MISMO LO UNICO QUE VAMOS A HACER ES BAJAR LA ALTURA DE LA MISMA, EN CL OSA MENOR, 40 A
- EXPTE. 000516/2025-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES Y 5KWn CON BATERÍA, EN CL JOSE MEJIAS SALGUERO, 8 CASA 42
- EXPTE. 000517/2025-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN UR RESIDENCIAL ARGOS, 9



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000518/2025-DRO.- ESTADO FINAL DE OBRA DE 2º SUBFASE DE LA FASE 1 DEL COMPLEJO INMOBILIARIO "SELECTA ÁTICA"., EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-10 UE-1
- EXPTE. 000519/2025-DRO.- REFORMA PARCIAL DE VIVIENDA, EN PJ CORONA BOREAL, 27
- EXPTE. 000520/2025-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO Y BATERIAS, EN PJ ENDRINO, 6 Esc 01 PUERTA A

COMUNICACIÓN PREVIA INICIO DE OBRAS

- EXPTE. 000019/2025-CPIO.- EDIFICIO DE 182 VIVIENDAS, TRASTEROS, APARCAMIENTOS Y URB INTERIORCOMUNICACION PREVIA DE ACTUACIONES URBANISTICAS, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-21 PARC

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 00068/2025-CPA – PELUQUERÍA, EN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN, 8
- EXPTE. 000069/2025-CPA – PELUQUERÍA, EN C/ DIVINA PASTORA, 57
- EXPTE. 0000070/2025-CPA – RESTAURANTE - PIZZERÍA SIN MÚSICA, EN C/ AMÍLCAR BARCA, 1 ESC. 1 8
- EXPTE. 0071/2025-CPA – BARBERÍA, C/ JOSÉ PÉREZ MARTÍ C.C. ENTRENASAS
- EXPTE. 0072/2025-CPA – CLÍNICA DENTAL, EN C/ SAN FRANCISCO, 4 LOCAL 1
- EXPTE. 000073/2025-CPA.- NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A FABRICACION DE HIELO Y CAMARA DE MANTENIMIENTO, EN CL MOSAICO, 1
- EXPTE. 000074/2025-CPA.- NAVE DESTINADA A CÁMARA DE ALMACENAMIENTO PARA HIELO, EN CL INSULA, 5 PARCELA 7.18
- EXPTE. 000075/2025-CPA.- VENTA DE COMIDA PREPARADA, EN PL FEDERICO GARCIA LORCA, 1 Esc 01 00 27
- EXPTE. 000076/2025-CPA.- CAMBIO TITULARIDAD BAR SIN MUSICA NI COCINA. SOLICITANDO MODIFICACION DE TITULARIDAD DE DECLARACION RESPONSABLE, EN CL TRAJANO, 4
- EXPTE. 000077/2025-CPA.- CLINICA VETERINARIA, EN AV LIBERTAD, 6 Esc 7 LOCAL 7-8
- EXPTE. 000078/2025-CPA.- SALON DE BELLEZA, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 91
- EXPTE. 000079/2025-CPA.- CENTRO DE FISIOTERAPIA, EN CL MARCONI, 4 BAJO 1ª
- EXPTE. 000080/2025-CPA.- BAR SIN MÚSICA Y CON COCINA, EN CL VITERBO, 12 LOCAL 8
- EXPTE. 000081/2025-CPA.- MECANIZADO Y MONTAJE DE CUADROS ELÉCTRICOS, EN AU SEVILLA CADIZ, KM. 555 NAVE 3
- EXPTE. 000082/2025-CPA.- APLICACIÓN DE TATUAJES, EN AV ESPAÑA, DE, 32 local 8
- EXPTE. 000083/2025-CPA.- COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS, EN CL MESINA, 6 LOCAL 8
- EXPTE. 000084/2025-CPA.- VENTAAL POR MENOR DE PRENDAS DE LENCERIA, CORSETERIA, PIJAMAS Y BAÑO, EN CL SAN SEBASTIAN, 28

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN

- EXPTE.0053/2025 - DRUC- VENTA AL POR MENOR DE DULCES PARA LLEVAR Y OFICINA PARTICULAR, EN AVDA. JOSÉ RODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 7 LOCAL 20
- EXPTE.0054/2025-DRUC - NAVE SIN ACTIVIDAD, EN C/ TONELEROS, 16
- EXPTE. 000055/2025-DRUC.- IMPLANTACION DE ACTIVIDAD DE PARQUE INFANTIL CON ZONA DE VENDING, NO SUJETA A CALIFICACION AMBIENTAL, AV 4 DE DICIEMBRE, KM 555,9
- EXPTE. 000056/2025-DRUC.- LOCAL SIN ACTIVIDAD, EN CL MIJAIL GORBACHOV, 7 Esc 01 E LOCAL BAJO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000057/2025-DRUC.- OFICINA Y PEQUEÑO ALMACÉN, EN SC AO-6 AVENDA LOS PIRRALOS, 58, 41
- EXPTE. 000058/2025-DRUC.- LOCAL Y APARCAMIENTO EN PLANTA BAJA Y VIVIENDA EN PLANTA ALTA, EN CL ARAGON, 58 ESQ C/ AVILA
- EXPTE. 000059/2025-DRUC.- TERCERA FASE DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CENTRO SAN HERMENEGILDO, EN CM FRAILES, DE LOS, S/N
- EXPTE. 000060/2025-DRUC.- CUARTA FASE DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CENTRO SAN HERMENEGILDO EN CM FRAILES, DE LOS, S/N
- EXPTE. 000061/2025-DRUC.- QUINTA FASE DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE CENTRO SAN HERMENEGILDO CM FRAILES, DE LOS, S/N

LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000007/2025-LO.- ADECUACION DE NAVE PARA INSTALACION DE CENTRO DEPORTIVO, CON HOSTELERÍA III.2.7.a) SIN COCINA. EN AV VEINTIOCHO DE FEBRERO, 25
- EXPTE. 001283/2021-LO.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR A PLURIFAMILIAR. EN CL NERJA, 10

CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000070/2024-CA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA III.2.7.a). EN AV MANUEL CLAVERO AREVALO, 1 Esc 02 00 0.1
- EXPTE. 000074/2024-CA.- TALLER DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS DE AUTOMÓVILES

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

23.- DEVOLUCIÓN DE GARANTIA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por D^a. XXXX con DNI XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de **1.453,17 €** para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000534/2021-LO, para *edificación residencial unifamiliar con oficina despacho profesional y garaje. La superficie construida total es de 306,52 m²: se encuentran distribuidos en 193,74 m² construidos de uso residencial; 46,51 m² de uso oficina despacho profesional y 66,27 m² de uso garaje. El uso vivienda se distribuye en PB 45,93 m², en PA 123,52 m² y en ático 24,29 m².*, en el inmueble con emplazamiento en C/ Rivas, XXXX.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE DOS HERMANAS DE SANTA ANA Y RECONOCIMIENTO DEL SEGUNDO ABONO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se indica que la Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana con CIF: G-41200643 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de julio de 2024 y suscrito con fecha 6 de septiembre de 2024, por el cual recibe una subvención nominativa por importe de 34.000 € (TREINTA Y CUATRO MIL EUROS).

Presentada documentación justificativa por la Banda de Música de Dos Hermanas Santa Ana cuyo objeto es la organización y desarrollo del convenio de colaboración con Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la Guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por Decreto de la Alcaldía, nº 127/2024, de 29 de enero de 2024, (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del resto del importe del Convenio, que asciende a 10.200 € (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS) a cargo de la partida 330048012 denominada convenio Banda de Música de Dos Hermanas “Santa Ana”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cultura y Fiestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

25.- EXPTE. 16/2025/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DURANTE LA FERIA DE MAYO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa que con fecha 21 de febrero de 2025, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 20), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el “**Contrato de Concesión de Servicios del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo**”, estableciéndose un canon, que podrá ser mejorado al alza por las empresas licitadoras, de veintiún mil euros (21.000,00 €).

La duración del contrato abarcará los días 21 de mayo al 25 de mayo de 2025, ambos inclusive, con motivo de la Feria de esta localidad.

Con fecha 25 de febrero de 2025, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 24 de marzo de 2025.

Con fecha 27 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, así como la acreditación de la siguiente información a efectos de desempatar en caso de que una vez valorado el criterio de adjudicación, hubiese empate entre las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA	NIF	ACREDITACIÓN EN CASO DE EMPATE
1	A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES, S.L	B56790801	- Nº de trabajadores en plantilla: 16 - Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 81,25% - Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 62,50% - Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: 6,25% - Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: 0 %
2	CIRCENSE	B56249113	- Nº de trabajadores en plantilla: 26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	MERIDIO, S.L		<p>Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 60,00%</p> <ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 78,00%- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: 0,00%- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: 0,00 %
3	CRISCATERING HOSTELERIA S.L.	B91842377	<ul style="list-style-type: none">- Nº de trabajadores en plantilla: 19Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 40,00%- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 79,00%- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: 0,00%- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: 0,00%
4	EVENTOS Y ALQUILERES ANDALUCIA, S.L	B56937899	<ul style="list-style-type: none">- Nº de trabajadores en plantilla: 28Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 50,00%- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 60,00%- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: 3,6%- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: 3,6 %
5	FOXAND, SL	B09627134	<ul style="list-style-type: none">- Nº de trabajadores en plantilla: 21Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 40,00%- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 70,00%- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: 0,00%- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: 0,00%
6	HOSTEL SUR FL. CATERING, S.L	B90428962	<ul style="list-style-type: none">- Nº de trabajadores en plantilla: 26Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 60,00%- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 0,00%- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: 0,00%- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: 0,00%
7	MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L	B91943316	<ul style="list-style-type: none">- Nº de trabajadores en plantilla: 27Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 44,44%- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 55,56%



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			<ul style="list-style-type: none">- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: 0,00%- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: 0,00%
8	POSTIGO RESTAURACION S.L.	B91277640	<ul style="list-style-type: none">- Nº de trabajadores en plantilla: 30- Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla: 55,00%- Porcentaje de contratos temporales en la plantilla: 65,00%- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla: 5,00%- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla: 7,00%

Abierto el sobre A presentado por las empresas licitadoras, se comprueba que han presentado la documentación exigida correctamente.

La Mesa ACUERDA admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras, al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

Con fecha 31 de marzo de 2025, se reúne la Mesa de Contratación y procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre B exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica y Anexo IV: Listado de precios), siendo el resultado de la apertura, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE CANON (no sujeto a IVA)
1	A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES, S.L	B56790801	34.650,00 €
2	CIRCENSE MERIDIO, S.L	B56249113	25.686,00 €
3	CRISCATERING HOSTELERIA S.L.	B91842377	27.863,00 €
4	EVENTOS Y ALQUILERES ANDALUCIA, S.L	B56937899	37.875,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	FOXAND, SL	B09627134	26.306,00 €
6	HOSTEL SUR FL. CATERING, S.L	B90428962	26.254,00 €
7	MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L	B91943316	31.125,00 €
8	POSTIGO RESTAURACION S.L.	B91277640	44.287,00 €

Todos los licitadores presentan el Anexo IV que incluye el listado de productos y precios.

La Mesa, a la vista de lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Baremar las ofertas y aprobar el orden de prelación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, siendo el resultado el siguiente:

<u>Nº</u>	<u>EMPRESAS LICITADORAS</u>	<u>NIF</u>	<u>IMPORTE CANON (no sujeto a IVA)</u>	<u>PUNTOS</u>
1	POSTIGO RESTAURACION S.L.	B91277640	44.287,00 €	100,00
2	EVENTOS Y ALQUILERES ANDALUCIA, S.L	B56937899	37.875,00 €	72,47
3	A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES, S.L	B56790801	34.650,00 €	58,62
4	MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L	B91943316	31.125,00 €	43,48
5	CRISCATERING HOSTELERIA S.L.	B91842377	27.863,00 €	29,47
6	FOXAND, S.L	B09627134	26.306,00 €	22,79
7	HOSTEL SUR FL. CATERING S.L	B90428962	26.254,00 €	22,56
8	CIRCENSE MERIDIO, S.L	B56249113	25.686,00 €	20,12

SEGUNDO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Contrato de concesión de Servicios del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo”, a la empresa “**POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.**”, NIF nº **B91277640**, que presenta la oferta mejor posicionada conforme al orden de prelación aprobado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2025, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESAS LICITADORAS	NIF	IMPORTE CANON (no sujeto a IVA)	PUNTOS
1	POSTIGO RESTAURACION S.L.	B91277640	44.287,00 €	100,00
2	EVENTOS Y ALQUILERES ANDALUCIA, S.L	B56937899	37.875,00 €	72,47
3	A PUNTO SOLUCIONES GLOBALES, S.L	B56790801	34.650,00 €	58,62
4	MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L	B91943316	31.125,00 €	43,48
5	CRISCATERING HOSTELERIA S.L.	B91842377	27.863,00 €	29,47
6	FOXAND, S.L	B09627134	26.306,00 €	22,79
7	HOSTEL SUR FL. CATERING S.L	B90428962	26.254,00 €	22,56
8	CIRCENSE MERIDIO, S.L	B56249113	25.686,00 €	20,12

SEGUNDO.- Requerir a la empresa “**POSTIGO RESTAURACIÓN, S.L.**”, NIF nº **B-91277640**, primera empresa clasificada para la adjudicación de la licitación “Contrato de concesión de servicios del Bar de la Caseta Municipal durante la Feria de Mayo”, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato, ofreciendo un canon por importe de **44.287,00 € (no sujeto a IVA)**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **2.214,35 €**, correspondiente al 5% del canon de adjudicación (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26.- EXPTE. 36/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “GALA OLÉ AL VERANO 2025”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D^a. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para la organización y representación del espectáculo “Gala Olé al Verano 2025”, en el que actuarán artistas situados en los puestos de cabecera de “los más sonados” en la emisora Radiolé, cuyo principal objetivo para su celebración es ofrecer un espectáculo de primer nivel a los ciudadanos y la posibilidad de acceder a éste gratuitamente, se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día 5 de junio de 2025 a las 22:00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización de la “Gala Olé al Verano 2025”, el día **5 de junio de 2025** a las 22.00 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada por invitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Gala Olé al Verano 2025”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), más el IVA correspondiente que asciende a seis mil setecientos veinte euros (6.720,00 €), totalizando el importe de treinta y ocho mil setecientos veinte euros (38.720,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, es de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), IVA no incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar (“Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.U.”, con NIF: B-28016970), para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un contrato en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22632 Gastos varios Delegación de Cultura.

SEXTO.- Delegar en la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a D^a. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **104 facturas** por un Importe Bruto de **1.172.148,53 €** y un Importe Líquido **1.171.937,58 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
14A/2025	1	CONTRATOS MENORES 2024	416,24	416,24



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14B/2025	39	CONTRATOS MENORES 2025	90.198,22	89.988,27
14C/2025	9	CONTRATOS MENORES 2025 MULTIAPLICACIÓN IVA	19.127,22	19.127,22
14D/2025	2	LICITACIÓN 2024	122.458,46	122.458,46
14E/2025	49	LICITACIÓN 2025	118.567,47	118.566,47
14F/2025	1	LICITACIÓN 2025 EMERGENCIA	10.675,15	10.675,15
14G/2025	3	LICITACIÓN 2025 EMERGENCIA ABONOS	810.705,77	810.705,77
TOTAL	104		1.172.148,53	1.171.937,58

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. 02/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA TORRE DE LOS HERBEROS. FASE II. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de la recepción de las obras de “Consolidación y restauración de la Torre de los Herberos. Fase II”, Expte. 02/2024/CON, las cuales finalizaron el 24 de febrero de 2025, según consta en el Certificado Final de Obra a tal efecto expedido. Tras incidencias acaecidas en el expediente, que implicaron un retraso en el inicio de las obras, el comienzo efectivo de los trabajos fue el 24 de octubre de 2024 conforme al acta que se firmó.

Dicha actuación está incluida en el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Andalucía de la ciudad de Dos Hermanas.

El acta, de fecha 19 de marzo de 2025, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. XXXX, la dirección facultativa: D. XXXX (arquitecto director) y D. XXXX (arquitecto técnico director de la ejecución); interviniendo por la empresa adjudicataria Dédalo Bienes Culturales, S.L, CIF: B91560813, D. XXXX. Asimismo por la concejala que suscribe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la referida fecha el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por D^a Miriam González Aguilera, Interventora General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

29.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2025/057	27 de marzo de 2025	6	15.234,92
DECRETO CMEN/2025/058	28 de marzo de 2025	16	82.781,36
DECRETO CMEN/2025/059	31 de marzo de 2025	6	7.191,94
DECRETO CMEN/2025/060	1 de abril de 2025	6	19.570,32
DECRETO CMEN/2025/061	2 de abril de 2025	6	53.826,17
	TOTAL	40	178.604,71

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30.- PROYECTO PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2023 (EXPT. 2023/CONE-00009) FINACIADO A TRAVES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE LA DIPUTACIÓN PRONVINCIAL DE SEVILLA. TRAMITE DE JUSTIFICACIÓN Y EXPEDIENTE DE REINTEGRO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

En fecha 17 de febrero de 2023, se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 las Bases Regulatoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social.

En fecha 10 de mayo de 2023, mediante Resolución número 2763/2023, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda al efecto del referido programa por importe **de trescientos un mil cuatrocientos veintiocho euros (301.428,00 €)**.

En fecha 15 de mayo de 2023, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 109 el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023.

En fecha 19 de mayo de 2023, en Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprueba y formaliza la aceptación de la ayuda mediante la presentación de ejecución y aceptación expresa recogidos en el Anexo V de las Bases Regulatoras del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023 de la Diputación Provincial de Sevilla, por un importe de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas de **trescientos un mil cuatrocientos veintiocho euros (301.428,00 €)**.

En fecha 29 de junio de 2023, recibimos por registro Resolución definitiva número 4579/2023 de fecha de 28 de junio de 2023.

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, como las consecuencias del estallido de la guerra de Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

En fecha 29 de septiembre de 2023, se aprueba la concesión de las primeras prestaciones de carácter económico complementarias a una serie de beneficiarios con cargo al programa, a través de Decreto de Alcaldía mediante Resolución nº 1807/2023; y finalizando la ejecución con la aprobación de la concesión de ayudas con cargo al programa a través de Decreto de Alcaldía mediante Resolución nº 1620/2024 de fecha de 29 de agosto de 2024.

En fecha 01 de enero de 2025, una vez ejecutado el programa y conforme a la base 8 de las Bases Regulatoras PAES, se procede a elaborar justificación del mismo.

En fecha 28 de marzo de 2025, se emite informe por la Oficina de Gestión del Ayuntamiento en aplicación del Procedimiento excepcional de supervisión de subvenciones conforme a la Base 32 de ejecución del presupuesto 2025, en el que se informa, entre otras cuestiones, de una desviación de dos mil setenta y cinco euros (2.075,00 €), en base a lo siguiente:

“La desviación respecto de la subvención concedida por la Diputación de Sevilla para ejecutar el programa, ha resultado una cantidad inferior por un valor de dos mil setenta y cinco euros (-2.075,00 €); debiéndose dicha desviación, a que no se ha imputado como gasto elegible la siguiente relación prestaciones como consecuencia de que la suma total de las prestaciones recibidas por el beneficiario por el mismo concepto superaban los 2.500,00 €; con la no imputación como gasto elegible de dichas prestaciones, se está cumpliendo con lo establecido en las Bases Regulatoras del programa. A continuación, relacionamos las prestaciones que se han considerado desde la Delegación de Cohesión Social, como no imputable:

Código Prestación	Apellidos y Nombre	DNI	Cantidad Prestación	Fecha	Concepto
110897	XXXX	XXXX	300 €	09/07/2024	ALIMENTACIÓN
112101	XXXX	XXXX	425 €	06/08/2024	ALIMENTACIÓN
112102	XXXX	XXXX	425 €	30/08/2024	ALIMENTACIÓN
111274	XXXX	XXXX	375 €	06/08/2024	ALIMENTACIÓN
111499	XXXX	XXXX	550 €	25/06/2024	ALIMENTACIÓN
TOTAL			2.075,00 €		

En fecha 28 de marzo de 2025, se emitió Certificado de la Interventora de fondos, en el que se constata que los gatos realizados han sido de doscientos noventa y nueve mil trescientos cincuenta y tres euros (299.353,00 €), como parte de la documentación de la cuenta justificativa del programa presentada el día 31 de marzo de 2025 ante la Diputación Provincial de Sevilla con número de registro de entrada DP_SEVILLA20250000022986. Con la emisión de tal certificación se acredita la no aplicación de toda la ayuda recibida por parte de Diputación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La base octava de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia social, establece: *“Las Entidades Locales que durante la vigencia del Programa constaten que las ayudas concedidas son superiores a las necesidades efectivas, deberán ingresar el excedente, en la cuenta de la Entidad “La Caixa” N° ES37-2100-9166-78- 2200160881 de la que es titular la Diputación provincial, evitando la tramitación de expedientes de reintegro”*.

Conforme a la Base 33 de Ejecución del Ejercicio Presupuestario 2025 se emite informe de propuesta de reintegro que acompaña a la presente propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local, donde se informa del desarrollo del Proyecto y las causas que motivan el reintegro.

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Reintegrar voluntariamente a la Diputación de Sevilla, como devolución voluntaria, el exceso de financiación por importe de dos mil setenta y cinco euros (2.075,00 €), haciéndola efectiva sin liquidación de intereses, mediante ingreso en la cuenta de la Diputación de Sevilla IBAN ES37 2100 9166 78 22016081, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Remitir justificante de la devolución voluntaria contemplado en el acuerdo anterior a la Diputación provincial de Sevilla.

TERCERO.- Facultar al Alcalde y al Delegado de Cohesión Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la efectividad de los presentes acuerdos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Presupuestaria a los efectos de la devolución de las cantidades indicadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ABONO DEL SEGUNDO PAGO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACIÓN ASAENES SALUD MENTAL SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que la Asociación ASAENES Salud Mental Sevilla con CIF N° G41240664 tiene suscrito un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por Junta de Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Local en fecha 04/10/2024 y suscrito con fecha 14/10/2024 por el cual reciben una subvención nominativa por importe de 25.000 euros.

Presentada la documentación justificativa por la entidad correspondiente al referido Convenio y fiscalizada favorablemente por la Intervención de Fondos de conformidad con la guía de Fiscalización limitada de requisitos básicos de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno el 25/11/2022.

De conformidad con el artículo 30 de las Ordenanzas Municipales de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a la Junta de Gobierno Local”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la citada subvención.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abono del 30% restante del Convenio (7.500 euros), con cargo a la partida presupuestaria 231048023 Convenio ASAENES “Salud Mental Sevilla” y con presupuesto del año 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Cohesión Social.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

32.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, TITULAR DE E.I. LA CIGÜEÑA 41020118 Y DE LA E.I. SIMBA 41020106, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa de la propuesta de aprobación de la firma de los de los convenios de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, titular de E.I. La cigüeña 41020118 y de la E.I. Simba 41020106, para la gestión del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

Los dos convenios tienen por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas referidas, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas, con una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

duración de los convenios de 4 años, se adjuntan convenios, informe jurídico y memoria descriptiva.

A la vista de lo anterior, y del informe jurídico emitido con fecha 27 de marzo de 2025, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el contenido de los Convenios de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, titular de E.I. La Cigüeña 41020118 y de la E.I. Simba 41020106, para la gestión del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía.

SEGUNDO.- Se procederá a la suscripción del citado convenio por parte de la Alcaldía.

TERCERO.- Proceder a la inscripción en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

CUARTO.- Publicar el convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE MARZO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 16 de marzo de 2021 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de marzo a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 30.311,43 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 20.163,50 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de marzo de 2025, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47203 “Convenios Escuelas Infantiles 2024-2025 (AÑO 2025)” del Presupuesto Municipal de 2025.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 47/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES MUNICIPALES DE FÚTBOL SALA Y FÚTBOL 7 ORGANIZADAS POR LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 (punto 40), se procedió a la adjudicación de la licitación 47/2021/CON “Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “SEDEDOS, S.L.”, con NIF B41843061, por el importe de cincuenta mil seiscientos treinta euros (50.630,00 €), más el IVA correspondiente de diez mil seiscientos treinta y dos euros con treinta céntimos (10.632,30 €), lo que supone un total de sesenta y un mil doscientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (61.262,30 €), y con las siguientes mejoras:

- Oferta de Arbitrajes sin Coste: 50 horas.
- Horas de formación/temporada específica en ámbitos relacionados con el servicio licitado a todo el personal adscrito al servicio: 20 horas.
- Horas de formación/temporada específica en ámbitos relacionados con el servicio licitado a los participantes en las competiciones: 20 horas.
- Sistemas informatizados/digitales de gestión de actas arbitrales a pie de campo: SI.

El contrato se suscribió con fecha 18 de agosto de 2021, siendo la duración de éste para la temporada deportiva 2021/2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“El contrato y la prestación de servicios se realizarán en las temporadas de competición y actividades deportivas programadas para la temporada deportiva 2021/2022, estableciéndose la posibilidad de prorrogar anualmente el servicio en las temporadas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.*

Las prórrogas se realizarán por el mismo coste unitario ofertado por la empresa y se acordarán previo informe favorable de la Delegación de Deportes, dos meses antes de la finalización del presente contrato. ”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de abril de 2022 (punto 43), se aprobó la primera prórroga establecida para la temporada 2022/2023. Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2023 (punto 37), se aprobó la segunda prórroga establecida para la temporada 2023/2024. Igualmente, e igualmente, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 (punto 31), se aprobó la tercera prórroga establecida para la temporada 2024/2025.

Vista la finalización de la tercera prórroga, con fecha 28 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la cuarta prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“En relación con el expediente de licitación 47/2021/CON para el Servicio de Arbitrajes en las competiciones de Fútbol Sala y Fútbol 7 de la Delegación de Deportes, cuya adjudicataria del contrato es la empresa SEDEDOS, S.L. (C.I.F. B-41843061), desde esta Delegación de Deportes se estima que la actuación de la empresa referida en referencia al cumplimiento del contrato se ha desarrollado de forma correcta y favorable no habiéndose producido incidencia alguna, por lo que no hay impedimento alguna para que el mencionado contrato sea prorrogado por el periodo de un año, para la temporada 2025/26, tal y como se recoge en el punto nº 3 del pliego de prescripciones técnicas. ”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar para la **temporada 2025/2026**, el contrato **47/2021/CON** **“Servicio de arbitraje en las competiciones municipales de fútbol sala y fútbol 7 organizadas por la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cincuenta mil seiscientos treinta euros (50.630,00 €), más el IVA correspondiente de diez mil seiscientos treinta y dos euros con treinta céntimos (10.632,30 €), lo que supone un total de sesenta y un mil doscientos sesenta y dos euros con treinta céntimos (61.262,30 €), y con las siguientes mejoras:

- Oferta de Arbitrajes sin Coste: 50 HORAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Horas de formación/temporada específica en ámbitos relacionados con el servicio licitado a todo el personal adscrito al servicio: 20 HORAS.
- Horas de formación/temporada específica en ámbitos relacionados con el servicio licitado a los participantes en las competiciones: 20 HORAS.
- Sistemas informatizados/digitales de gestión de actas arbitrales a pie de campo: SI.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:

Aplicación Presupuestaria	2025 (SEPTIEMBRE A DICIEMBRE)	2026 (ENERO A JUNIO)	TOTAL
3410 22609 Gastos Varios Actividades Delegación de Deportes	24.762,89 €	37.144,34 €	61.907,23 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “SEDEDOS, S.L.”, con NIF B41843061, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar este Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- EXPTE. 16/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIOS DE REPARACIÓN EN TALLERES EXTERNOS DE LOS EQUIPOS DE CARROCERÍAS INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2021 (punto 35), se procedió a la adjudicación de la licitación 16/2021/CON “Servicios de Reparación en talleres externos de los equipos de carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”, a la empresa “REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.”, NIF B41522723, por el presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, de ciento setenta y tres mil setecientos euros (173.700,00 €), más el IVA correspondiente de treinta y seis mil cuatrocientos setenta y siete euros (36.477,00 €), totalizando la cantidad de doscientos diez mil ciento setenta y siete euros (210.177,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo para toda la duración del contrato de 26,90 €, más el IVA correspondiente por 5,65 €, lo que supone un total de 32,55 €.

El contrato se suscribió con fecha 19 de junio de 2021, siendo la duración de éste de tres años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de tres años desde su formalización, estableciéndose la posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.*

Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En virtud de lo establecido, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024 (punto 36) se aprobó la primera prórroga contemplada en el contrato.

Vista la finalización de la primera prórroga del contrato, con fecha 28 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: *“...Que la prórroga prevista en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente 16/2021/CON, cuya adjudicataria es la empresa REPARACIONES DE MAQUINARIAS DE OBRAS PÚBLICAS, S.L. con CIF nº B-41522723, es conveniente y necesaria, para el servicio de reparaciones de la flota municipal de vehículos del Ayuntamiento de Dos Hermanas, porque el servicio que se presta es vital para que los vehículos puedan desempeñar sus funciones con normalidad en el municipio.*

Que el servicio se ha realizado correcta y eficazmente, por lo que aconsejamos se realice la prórroga prevista.”

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 16/2021/CON **“Servicios de Reparación en talleres externos de los equipos de carrocerías instalados en los vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Dos Hermanas”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de cincuenta y siete mil novecientos euros (57.900,00 €), más el IVA correspondiente de doce mil ciento cincuenta y nueve euros (12.159,00 €), totalizando la cantidad de setenta mil cincuenta y nueve euros (70.059,00 €), siendo el precio unitario de hora de trabajo de 26,90 €, más el IVA correspondiente por 5,65 €, lo que supone un total de 32,55 €.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	2025 6 MESES Y 12 DÍAS	2026 5 MESES Y 18 DÍAS	<u>TOTAL</u>
9200 21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación de Elementos de Transporte Servicios Generales	37.364,80 €	32.694,20 €	70.059,00 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “REPARACIONES DE MAQUINARIA DE OBRAS PÚBLICAS, S.L.”, NIF B41522723, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar este Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 56/2023/CON. DEVOLUCIÓN GARANTÍA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN MURO MÓVIL DE CERRAMIENTO EN PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local por acuerdo adoptado en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2023 (punto 35) adjudicó la obra de “Muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos” a la empresa OCIR REFORMAS Y CONSTRUCCIONES, S.L., CIF B87888640, expediente de licitación 56/2023/CON, por un importe de 747.175,00 €, I.V.A incluido.

Por la entidad se constituyó fianza por importe de 30.875,00 €, correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación excluido el IVA, que fue de 617.500,00 € (cláusula 15ª del PCAP), mediante aval/seguro de caución en concepto de garantía definitiva para la correcta ejecución del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió, sin reparos, acta de recepción el 24-01-2024.

Por la contratista se interesa mediante escrito presentado el 29-01-2025 (nº registral de entrada 2025004591) la devolución de la garantía cumplido el plazo que se estableció en la cláusula 23ª del Pliego de condiciones administrativas de la licitación.

Con fecha 25-03-2025 el director facultativo ha emitido informe favorable a la solicitud.

Igualmente por la Intervención municipal se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con fecha 28-03-2025.

Es de aplicación el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(LCSP) y demás concordantes previstas en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

De acuerdo a lo anterior, habiéndose cumplido satisfactoriamente el contrato y no existiendo responsabilidades que pudieran afectar a la garantía constituida, de conformidad con la Adicional Segunda de la LCSP se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva por el importe de 30.875,00 € - treinta mil ochocientos setenta y cinco céntimos de euro -, correspondiente al contrato de obras “Muro móvil de cerramiento en Palacio de Exposiciones y Congresos”, expediente 56/2023/CON.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE MARZO DE 2025. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de marzo de 2025 por el Concejal Delegado de Hábitat Urbano, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 127/2024, de fecha 29 de enero de 2024, por el que se le confieren Delegaciones de la Alcaldía en Servicios y Actividades.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

- C/ LA FRANCESA, 17, SOLICITADA POR HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 14 (ANTIGUA CTRA. MADRID-CÁDIZ N-IV), SOLICITADA POR HERMANOS AGUA FEMI, SL.
- C/ PICASSO, 34, SOLICITADA POR HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ CAMPANILLA Y C/ FRANCISCO OLIVA GARCIA, 75, PARC. 5. SC SEN-1 ENTERNÚCLEOS UA12, SOLICITADA POR HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

APERTURA Y CIERRE DE CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE REGISTRO DE SANEAMIENTO

- C/ SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARCELA UG-27 UE2, SOLICITADA POR IDS CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO, S.A.U.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ MANUEL ESPADA CABRERA, PARCELA 15, MANZANA UA-5, SOLICITADA POR HERMANOS AGUA FEMI, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ QUEVEDO, 33 - LOCAL 1, SOLICITADA POR HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO

- AVDA. 28 DE FEBRERO, 25, SOLICITADA POR HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

APERTURA Y CIERRE DE CALICATA PARA ACOMETIDA PROVISIONAL DE LA FUTURA ACOMETIDA PARA LA INSTALACIÓN PCI

- C/ ÁNGEL RODRIGUEZ CASTILLA, BC-7, SOLICITADA POR ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.

CALICATA PARA RESTABLECIMIENTO DE ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO POR LA MISMA ZANJA

- C/ CANÓNIGO, 76, SOLICITADA POR HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

REBAJE DE ACERADO PARA ACCESO DE MOTOCICLETA A EJECUTAR POR PERSONAL MUNICIPAL

- C/ SAN FERNANDO, 51, SOLICITADA POR JOSE ORTEGA FRANCO.

ADECUACIÓN DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A VIVIENDA

- C/ ENTRENÚCLEOS MANZ UA-15 PARC. 11, SOLICITADA POR EUFIDE INVERSIONES Y PROMOCIONES, S.L.

CALICATA PARA NUEVA RED Y ACOMETIDA PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL

- C/ MARÍA ZAMBRANO, 8, LOCAL M, POR ADOLFO SUAREZ, SOLICITADA POR NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- AVDA. DE ADOLFO SUAREZ, 56, SOLICITADA POR NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

APERTURA Y CIERRE DE CATAS PARA SUSTITUCIÓN DE CABLE DEGRADADO DE 64 FIBRAS ÓPTICAS POR NUEVO CABLE DE 256 FO

- C/ HORNOS EN POLÍGONO INDUSTRIAL CARRETERA DE LA ISLA, PASANDO POR PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS Y POR PARQUE FORESTAL DOÑA MARÍA, POR CONDUCTO EXISTENTE PARALELO A GASODUCTO, SOLICITADA POR LYNTIA NETWORKS, S.A.U.

SUSTITUIR UN POSTE

- C/ VIRGEN DE LA ESPERANZA, 3, SOLICITADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

38.- EXPTE. 37/2025/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “ESPECTÁCULO “LA MISIÓN” DOS HERMANAS 2025”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, D^a. M^a de los Reyes Garrido Jaén, en la que se informa que la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco de sus actividades de promoción de la Igualdad y la defensa de los derechos de las personas LGTBI+ y prevención de los delitos de odio por orientación sexual o identidad de género, desarrolla una serie de actividades a lo largo del año que se tornan en hitos altamente atractivos, contribuyendo, de este modo, al desarrollo de una sociedad más justa, respetuosa, igualitaria y diversa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En concurrencia con dichas políticas, esta Delegación viene organizando, anualmente, los actos municipales conmemorativos del día 28 de junio, Día Internacional del Orgullo LGTBI+, para contribuir a la concienciación y sensibilización hacia la defensa de los derechos de las personas LGTBI+, dirigidas a la ciudadanía en general y muy especialmente a la población joven, con el objetivo de defender los derechos de las personas LGTBI+ y la prevención de los delitos de odio por orientación sexual e identidad o expresión sexual o de género.

En dicho marco conmemorativo se acomoda la pretensión de esta Delegación municipal de celebrar un concierto temático, programado para el **6 de Junio de 2025**, con una duración de unas 3 horas de música en directo en los aparcamientos del recinto ferial, de acceso libre y gratuito.

Entre los objetivos principales en la celebración de dicho Espectáculo se encuentran:

- Promover la concienciación y sensibilización de la población joven de nuestra ciudad hacia el respeto a los derechos de las personas LGTBI+.
- Ofrecer un espectáculo de carácter social y reivindicativo que promueva la participación de la población joven en eventos culturales integradores y diversos, integrando el carácter gratuito y libre en la participación del mismo.

Dada la complejidad que supone coordinar un espectáculo de estas características, y debido a todas las contingencias y peculiaridades de múltiple naturaleza que sobre el mismo se ciernen, procede contratar los servicios de una empresa especializada, de contrastada solvencia en la producción artística, que garantice la idoneidad de los servicios a contratar, a los objetivos de las políticas públicas propuestas.

En este caso concreto, la organización y celebración del concierto que se desarrollará el día 6 de junio de 2025, solo se podrá encomendar a la empresa “NOCTURNA TEAM, S.L.”, que garantiza, para esa fecha, la exclusividad de disposición del grupo “LA MISIÓN”, elección practicada, por esta Delegación, en función de múltiples criterios de actualidad, notoriedad, oportunidad y disponibilidad, así como la capacidad de afrontar contingencias e imprevistos con la mayor agilidad posible.

La empresa será la responsable del arrendamiento, transporte, carga, descarga, suministro, montaje y desmontaje de toda la instalación necesaria para la actuación, incluyendo equipamiento de luz y sonido, adecuación de escenarios, instrumentos musicales, así como las prestaciones de asistencia técnica que dicha actividad requiriera durante el desarrollo de la actuación.

Procede reseñar que el servicio que se pretende adquirir, por el formato con el que se produce, y por su naturaleza artística, deviene en un producto único, sin posibilidades de ser comparado en el mercado con algún otro paquete mediante su puesta en equivalencia. Su configuración final depende, tanto de la relevancia y notoriedad que, al tiempo de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

organización y/o celebración, alcanzaran los artistas, como a la disponibilidad de estos a la fecha para la que se cierra su ejecución. Por ello, el único procedimiento de contratación viable para alcanzar los fines perseguidos resultaría ser el procedimiento negociado sin publicidad, concurriendo la contingencia que se cita en el art. 168.a) 2º de la meritada Ley 9/2017, al tener, el contrato pretendido, por objeto, la adquisición de una representación artística única.

Es por cuanto antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.

El presente contrato está financiado por la subvención aprobada a este Ayuntamiento, mediante resolución núm. 9233/2024, de fecha 27 de diciembre, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla, por delegación de la Presidencia de dicha entidad, por la que se otorga a este municipio una ayuda financiera de doscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve euros con ocho céntimos (295.269,08 €) para la ejecución de las actividades culturales municipales solicitadas en el marco de las bases publicadas con fecha 16 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia número 202, por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Excm. Diputación de Sevilla correspondiente a la convocatoria para la línea de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la realización de Actividades Culturales Municipales, correspondientes al ejercicio 2024, en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de esta área, aprobado por Resolución 6382/2024 de 11 de octubre.

Este contrato está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 14 de marzo de 2025, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención de aprobación del gasto, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la organización del “Espectáculo La Misión Dos Hermanas 2025”, el día 6 de junio de 2025 a las 21.00 horas, con una duración de unas 3 horas de música en directo en los aparcamientos del recinto ferial, de acceso libre y gratuito.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Espectáculo “La Misión” Dos Hermanas 2025”, con un



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veinticuatro mil quinientos euros (24.500,00 €), más el IVA correspondiente de cinco mil ciento cuarenta y cinco euros (5.145,00 €), totalizando el importe de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00 €), IVA incluido.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

CUARTO.- Invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del espectáculo a contratar para que presente la oferta oportuna, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.

Asimismo, se procederá a publicar información del contrato en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

QUINTO.- Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3300 22648 Actividades Culturales Municipales – convocatoria 2024.

SEXTO.- Delegar en la Concejala Delegada de Igualdad y Juventud, las competencias para realizar la negociación pertinente.

SÉPTIMO.- Designar a D^a. XXXX, Coordinadora de la Delegación de Igualdad, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil treinta y ocho a la página mil ciento trece, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS